

REF: EJECUTA ACUERDO DEL CONSEJO DE LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO QUE APRUEBA EMISIÓN DE NORMATIVA QUE ESTABLECE EL MANUAL DE SISTEMA DE INFORMACIÓN FINTEC QUE IMPARTE INSTRUCCIONES PARA EL ENVÍO DE INFORMACIÓN PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS ENTIDADES AUTORIZADAS A PRESTAR LOS SERVICIOS DEL TÍTULO II DE LA LEY 21.521.

NORMA DE CARÁCTER GENERAL N°530

20 de enero de 2025

Esta Comisión, en uso de las facultades que le confiere el numeral 1 y 4 del artículo 5 del Decreto Ley N°3.538 de 1980 que crea la Comisión para el Mercado Financiero; lo dispuesto en la Ley N°21.521 y en la NCG N°502, junto a lo acordado por el Consejo de la Comisión en Sesión Ordinaria N°424 de 26 de diciembre de 2024, ha resuelto impartir las siguientes instrucciones para requerir información de las entidades que presten servicios financieros basados en tecnología fiscalizadas por esta Comisión:

I INFORMACIÓN A REMITIR

Las entidades inscritas en el Registro de Prestadores de Servicios Financieros que lleva la Comisión para el Mercado Financiero, y que cuentan con la autorización correspondiente para prestar uno o más de los servicios del Título II de la Ley N°21.521, deberán remitir a esta Comisión, a través de los mecanismos de comunicación dispuestos para ello en la normativa pertinente, en los términos establecidos en la presente normativa y en el Manual de Sistema de información Fintec (Anexo N°1), los siguientes archivos normativos, cuyo contenido específico se encuentra en el Anexo N°2, de acuerdo a las exigencias establecidas por tipo de servicio autorizado:

FINTEC01: Volumen, tamaño y naturaleza del negocio y número de clientes: debe ser remitido por los prestadores de servicios de intermediación de instrumentos financieros, custodia de instrumentos financieros, enrutamiento de órdenes, plataformas de financiamiento colectivo, sistemas alternativos de transacción, asesoría crediticia y asesoría de inversión, regulados por la Ley N°21.521 y autorizados por esta Comisión.

FINTEC02: Patrimonio mínimo y garantías: debe ser remitido por los prestadores de servicios de intermediación de instrumentos financieros,

custodia de instrumentos financieros y enrutamiento de órdenes, regulados por la Ley N°21.521 y autorizados por esta Comisión.

FINTEC03: Requerimiento de patrimonio y activos ponderados por riesgo operacional: debe ser remitido por los prestadores de servicios de intermediación de instrumentos financieros y custodia de instrumentos financieros, regulados por la Ley N°21.521 y autorizados por esta Comisión.

FINTEC04: Requerimiento de patrimonio y activos ponderados por riesgo de mercado: debe ser remitido por los prestadores de servicios de intermediación de instrumentos financieros, regulados por la Ley N°21.521 y autorizados por esta Comisión.

FINTEC05: Requerimiento de patrimonio y activos ponderados por riesgo de crédito: debe ser remitido por los prestadores de servicios de intermediación de instrumentos financieros, regulados por la Ley N°21.521 y autorizados por esta Comisión.

FINTEC06: Requerimiento de patrimonio y activos ponderados por riesgo de criptoactivos: debe ser remitido por los prestadores de servicios de intermediación de instrumentos financieros, regulados por la Ley N°21.521 y autorizados por esta Comisión.

FINTEC07: Transacciones - Intermediarios: debe ser remitido por los prestadores de servicios de intermediación de instrumentos financieros, regulados por la Ley N°21.521 y autorizados por esta Comisión.

FINTEC08: Saldo de cartera propia - Intermediarios: debe ser remitido por los prestadores de servicios de intermediación de instrumentos financieros, regulados por la Ley N°21.521 y autorizados por esta Comisión.

FINTEC09: Ingresos e información, asesorías crediticias: debe ser remitido por los prestadores de servicios de asesoría crediticia, regulados por la Ley N°21.521 y autorizados por esta Comisión.

FINTEC10: Ingresos e información asesorías de inversión: debe ser remitido por los prestadores de servicios de asesoría de inversión, regulados por la Ley N°21.521 y autorizados por esta Comisión.

FINTEC11: Indicador de disponibilidad, registro de transacciones de instrumentos financieros y registro de operaciones de financiamiento:

debe ser remitido por los prestadores de servicios de plataformas de financiamiento colectivo, servicios de custodia de instrumentos financieros y sistemas alternativos de transacción regulados por la Ley N°21.521 y autorizados por esta Comisión.

FINTEC12: Registro de saldos por cliente en custodia: debe ser remitido por los prestadores de servicios de custodia de instrumentos financieros, regulados por la Ley N°21.521 y autorizados por esta Comisión.

FINTEC13: Registro de efectivo en custodia conciliado y registro de transferencias por recuperar: debe ser remitido por los prestadores de servicios de custodia de instrumentos financieros, regulados por la Ley N°21.521 y autorizados por esta Comisión.

FINTEC14: Registro desagregado de transacción efectuadas: debe ser remitido por los prestadores de servicios de sistemas alternativos de transacciones del bloque 3, regulados por la Ley N°21.521 y autorizados por esta Comisión.

FINTEC15: Información general de infraestructura tecnológica y ciberseguridad: debe ser remitido por los prestadores de servicios de sistemas alternativos de transacciones y servicios de custodia de los instrumentos financieros, ambos clasificados en el bloque 2 y 3, regulados por la Ley N°21.521 y autorizados por esta Comisión.

FINTEC16: Saldo de cartera propia - SAT: debe ser remitido por los prestadores de servicios de sistemas alternativos de transacciones clasificado en el bloque 3, regulados por la Ley N°21.521 y autorizados por esta Comisión.

Las entidades que prestan servicios regulados por el Título II de la ley 21.521 que no requieren estar inscritos en el Registro de Prestadores de Servicios Financieros, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley N°21.521, o que estén exceptuados de solicitar autorización y de cumplir las disposiciones de la NCG N°502, no deberán remitir a esta Comisión los archivos normativos establecidos en el Anexo N°2.

II MANUAL DE SISTEMA DE INFORMACIÓN FINTEC (MSI FINTEC)

Con la finalidad de sistematizar las instrucciones de envío de información periódica a esta Comisión por parte de las entidades inscritas en el Registro de Prestadores de Servicios Financieros que lleva la CMF, y que cuentan con la autorización correspondiente para prestar uno o más de los servicios del Título

II de la Ley N°21.521, se establece lo siguiente:

1.- Créase el "Manual de Sistema de Información Fintec" en adelante MSI Fintec, el que contendrá las instrucciones para la confección y envío de los archivos, tablas y cualquier otro componente que se refiera a información a ser remitida a esta Comisión, el que se estructurará de acuerdo con el Anexo N°1 de esta normativa.

2.- Incorpórese los archivos normativos "FINTEC01", "FINTEC02", "FINTEC03", "FINTEC04", "FINTEC05", "FINTEC06", "FINTEC07", "FINTEC08", "FINTEC09", "FINTEC10", "FINTEC11", "FINTEC12", "FINTEC13", "FINTEC14", "FINTEC15" y "FINTEC16", que se incluyen en el Anexo N°2 de esta normativa, en la segunda Subsección de la Sección II del "Manual de Sistema de Información Fintec" denominado "Compendio de Archivos Normativos Fintec".

3.- Incorpórese las tablas que se incluyen en el Anexo N°3 de esta normativa, en la segunda subsección de la Sección III del "Manual de Sistema de Información Fintec", denominada "Tablas y codificaciones del Sistema de Información Fintec".

III VIGENCIA

Las presentes instrucciones rigen a partir del 1 de enero de 2026.

COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO

ANEXO N°1

MANUAL DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE FINTEC (MSI FINTEC)

SECCIÓN I: INSTRUCCIONES GENERALES

La presente sección establece las instrucciones y procedimientos que deberán seguir las entidades inscritas en el Registro de Prestadores de Servicios Financieros (RPSF) autorizadas a prestar los servicios del Título II de la Ley N°21.521 de acuerdo con las NCG N°502 y 503, estableciéndose la forma, periodicidad y medio en que las entidades inscritas en el RPSF deben remitir la información para fiscalizar el cumplimiento de la ley.

1. CANAL OFICIAL DE COMUNICACIÓN Y ENVÍO DE INFORMACIÓN ENTRE LA COMISIÓN Y SUS FISCALIZADOS

La información debe ser remitida a través de la respectiva aplicación del canal oficial de comunicación y envío de información entre la Comisión y sus fiscalizados "CMF Supervisa" dispuesto en el sitio web de esta Comisión (www.cmfchile.cl), de acuerdo a lo establecido al efecto en la NCG N°515, o el que lo reemplace.

2. REPORTE DE INFORMACIÓN DE FISCALIZACIÓN

La entidad fiscalizada deberá remitir la información solicitada dentro del plazo indicado para cada archivo. El archivo deberá contener la individualización de cada uno de los registros y campos requeridos. En caso de que la entidad fiscalizada no disponga de información para un registro específico para un período a reportar, no deberá enviar el dicho registro y, en su lugar, deberá reportar el valor "0" en la fila del registro correspondiente de la Carátula de Cuadratura del archivo Fintec respectivo.

El plazo para la entrega de los archivos normativos está especificado en cada uno de ellos y debe contarse a partir del último día del período que será reportado.

3. ESPECIFICACIONES DEL CONTENIDO DE LOS ARCHIVOS

Definición de tipos de datos

Los tipos de datos usados en los archivos de texto (es decir, archivos de texto plano txt) se estructuran conforme a la siguiente tabla:

Tipo de dato	Especificación	Representación física
RUT	R (09) VX(01)	NNNNNNNNNÑ
Fechas	F(08)	AAAAMMDD
Periodos	P(06)	AAAAMM
Numérico	9(n)	N...N (cadena de n dígitos) Ajustar a la derecha y rellenar con ceros
Carácter	X(n)	Ñ...Ñ (cadena de n de caracteres) Ajustar a la izquierda y rellenar con blancos (espacios)
Numérico con signo	S9(n)	N...Ns (cadena de n dígitos con signo) Signo es "trailing separate"

Numérico con decimal	9(n)V9(m)	N...N,N...N (número de n dígitos para la cifra entera y m decimales)
----------------------	-----------	--

A: año	M: mes	D: día
N: numeral (0 ...9)	â: alfanuméricos	S: signo +ó-

Largo de los registros

Los archivos son de registros de largo fijo, por lo que el primer registro y, en ciertos casos, también otros registros del archivo tendrán un filler para completar el largo.

Primer registro

El primer registro contendrá siempre el dato que identifica a la entidad, el tipo de archivo y la fecha período a que se refiere la información. En general, salvo que se indique otra cosa en las respectivas instrucciones, el primer registro tendrá la siguiente estructura:

1. Código de la entidad..... 9(10)
2. Identificación del archivo..... X(08)
3. Período P(06) o F(08)
4. Filler x(...)

4. REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN.

En caso de que el campo cuente con una longitud menor a la especificada en el respectivo archivo, se deberá completar con caracteres de espacio al final -para aquellos campos cuyo formato sea alfanumérico-, o anteponer ceros para los campos de formato numérico, para completar de este modo la longitud solicitada en el campo en cuestión.

En caso de números decimales, la parte entera se deberá completar con ceros a la izquierda, y la parte decimal, con ceros al final del campo. También se deberá seguir este criterio en caso de que no se cuente con información para el campo, para lo cual se deberá completar con espacios o ceros según el formato del campo hasta completar su longitud.

Los valores numéricos deberán informarse sin separadores de miles ni decimales, salvo que se indique específicamente lo contrario para un campo en particular. Las fechas deberán informarse de acuerdo con el formato dispuesto en la descripción del campo respectivo.

SECCIÓN II: ARCHIVOS NORMATIVOS

Esta sección es aquella en la que se incluirán los archivos normativos que se deben remitir a esta Comisión, y constará de dos subsecciones. La primera se denominará "Índice de Archivos Normativos" en la que se indicará el listado con el código y nombre de todos y cada uno de los archivos, con sus respectivos registros, respecto de los cuáles se deberá indicar si están vigentes y el detalle de la fecha e instrumentos utilizados para su modificación o derogación. La primera versión deberá incorporar todos los archivos normativos aprobados en la presente normativa en el Anexo N°2.

La segunda subsección se denominará "Compendio De Archivos Normativos FINTEC", y en ella, se deben mantener actualizados los Archivos Normativos Fintec. La primera versión deberá incorporar todos los archivos normativos aprobados en la presente normativa contenidos en el Anexo N°2.

**SECCIÓN III: TABLAS Y CODIFICACIONES DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN
FINTEC**

Esta sección corresponde a las tablas, codificaciones y cualquier otra información sistematizada que se utilice para completar los archivos normativos de este MSI Fintec. La primera versión deberá incorporar todas las tablas que se indiquen en la presente normativa contenidas en el Anexo N°3.

Esta sección constará de dos subsecciones; la primera se denominará "Índice de tablas y codificaciones del MSI Fintec" que contendrá el listado de las tablas, códigos y otra información establecida para completar los archivos normativos electrónicos del MSI Fintec. La segunda subsección, denominada "Compendio de Tablas y Codificaciones del MSI Fintec", debe incluir todas las tablas, codificaciones y otra información establecida para completar los archivos normativos electrónicos, debidamente actualizados.

ANEXO N°2

ARCHIVOS NORMATIVO

FINTEC01: VOLUMEN, TAMAÑO, NATURALEZA DEL NEGOCIO Y NÚMERO DE CLIENTES¹

Código	: FINTEC01
Nombre	: Volumen, tamaño y naturaleza del negocio y número de clientes
Periodicidad	: Mensual
Plazo	: 10 días hábiles

Mediante este archivo se deberá reportar información para determinar el volumen, tamaño, naturaleza del negocio y número de clientes del prestador de servicios que permitirá, establecer su clasificación respecto a las categorías de los bloques y proporcionalidad, de acuerdo con lo dispuesto en la Sección IV de la NCG N°502.

Es obligatorio remitir este archivo para las entidades que presten servicios reguladas por la Ley Fintec y autorizadas por esta Comisión a prestar los **servicios de intermediación de instrumentos financieros, custodia de instrumentos financieros, enrutamiento de órdenes, plataformas de financiamiento colectivo, sistemas alternativos de transacción, asesoría crediticia y asesoría de inversión**. Para cada servicio prestado se deberán reportar los siguientes campos:

N°	CAMPO	TIPO DE SERVICIO SEGÚN CLASIFICACIÓN TABLA N°1						
		O1FIN	O2FIN	O3FIN	O4FIN	O5FIN	O6FIN	O7FIN
1	Servicio	x	x	x	x	x	x	x
2	Ingresos anuales	x	x	x				x
3	Número de trabajadores	x	x	x	x	x	x	x
4	Número total de clientes de Chile	x	x	x	x	x	x	x
5	Número de clientes extranjeros	x	x	x	x	x	x	x
6	Número de clientes en Chile activos	x	x	x	x	x	x	x
7	Número de clientes en Chile inactivos	x	x	x	x	x	x	x
8	Número de seguidores					x		
9	Monto total de activos custodiados							x
10	Monto total anual de operaciones financiadas	x						
11	Monto total de transacciones – Intermediarios			x				
12	Monto total de transacciones - SAT		x					

¹ Modificado por Oficio Circular N°1394 del 2025

A. PRIMER REGISTRO

1.	Código de la entidad	9(10)
2.	Identificación del archivo	X(08)
3.	Periodo	P(06)
4.	Filler	X(105)
		Largo del registro 129 bytes

1. CÓDIGO DE LA ENTIDAD

Corresponde al código que identifica a la entidad, según la codificación dada por la Comisión para el Mercado Financiero.

2. IDENTIFICACIÓN DEL ARCHIVO

Corresponde a la identificación del archivo. Debe ser "FINTEC01".

3. PERIODO

Periodo informado en formato AAAAMM.

B.1 Registro 01 para informar el volumen de negocios²

Las cifras deberán ser reportadas al último día del mes considerado. Para aquellos montos en moneda extranjera, considerar el tipo de cambio del cierre del día. Se deberá considerar el número de clientes para cada servicio prestado.

1.	Servicio	X(05)
2.	Ingresos anuales	9(15)
3.	Número de trabajadores	9(04)
4.	Número total de clientes en Chile	9(09)
5.	Número total de clientes extranjeros	9(09)
6.	Número de clientes en Chile activos	9(09)
7.	Número de clientes en Chile inactivos	9(09)
8.	Número de seguidores	9(09)
9.	Monto total de activos custodiados	9(15)
10.	Monto total anual de operaciones financiadas	9(15)
11.	Monto total de transacciones - Intermediarios	9(15)
12.	Monto total de transacciones - SAT	9(15)
		Largo del registro 129 bytes

1. SERVICIO

Corresponde al tipo de servicio para el cual se reporta información, de acuerdo con la codificación de la Tabla N°1 de las Tablas del sistema de información Fintec.

2. INGRESOS ANUALES

Corresponde al total de los ingresos obtenidos de clientes residentes en Chile del servicio que reporta, indicado en el campo 1. Estos corresponden a los ingresos de los últimos 12 meses en UF. Para ello, se deberán calcular los ingresos mensuales utilizando la UF al último día de cada mes, y posteriormente sumar estos valores.

² Modificado por Oficio Circular N°1394 del 2025

Los prestadores de servicios de asesoría de inversión, asesoría crediticia y servicios de enrutamiento de órdenes deberán completar este campo con 15 ceros.

En el caso de los servicios de intermediación, para efectos de reportar los ingresos anuales, no deberán considerarse ingresos obtenidos de las operaciones de facturas que hayan sido ejecutadas a través de corredores, en las bolsas de productos de la Ley N°19.220, de acuerdo con lo establecido en la letra E.6 de la Sección IV de la NCG N°502.

3. NÚMERO DE TRABAJADORES

Corresponde al número de trabajadores que desempeña funciones permanentes en la entidad del servicio que reporta, indicado en el campo 1, entendiéndose por "trabajadores" a quienes mantienen una relación laboral formal con algún tipo de contrato y prestan funciones propias y necesarias para el desarrollo del servicio, incluidas las funciones de la plana ejecutiva, administrativa, auditoría y de gestión de riesgo.

4. NÚMERO TOTAL DE CLIENTES EN CHILE

Corresponde a la suma de clientes activos e inactivos residentes en Chile, por el servicio que reporta, indicado en el campo 1 y definidos de acuerdo a la NCG N°502.

5. NÚMERO TOTAL DE CLIENTES EXTRANJEROS

Corresponde a la suma de clientes residentes en el extranjero, por el servicio que reporta, indicado en el campo 1.

6. NÚMERO DE CLIENTES EN CHILE ACTIVOS

Corresponde al total de clientes activos residentes en Chile, por el servicio que reporta, indicando en el campo 1 y definidos de acuerdo con la NCG N°502.

En el caso de los servicios de intermediación, para efectos de reportar el número de clientes activos, no deberán considerarse los clientes que hayan realizado operaciones de facturas ejecutadas a través de corredores, en las bolsas de productos de la Ley N°19.220, mientras que para el caso de servicios de custodia de instrumentos financieros, no deberán considerarse los clientes de aquellas facturas custodiadas en su totalidad por esas corredoras o en dichas bolsas, de acuerdo con lo establecido en la letra E.6 de la Sección IV de la NCG N°502.

7. NÚMERO DE CLIENTES EN CHILE INACTIVOS

Corresponde al total de clientes inactivos residentes en Chile, por el servicio que reporta, indicando en el campo 1 y definidos de acuerdo con la NCG N°502.

En el caso de los servicios de intermediación, para efectos de reportar el número de clientes inactivos, no deberán considerarse los clientes que hayan realizado operaciones de facturas ejecutadas a través de corredores, en las bolsas de productos de la Ley N°19.220, mientras que para el caso de servicios de custodia de instrumentos financieros, no deberán considerarse los clientes de aquellas facturas custodiadas en su totalidad por esas corredoras o en dichas bolsas, de acuerdo con lo establecido en la letra E.6 de la Sección IV de la NCG N°502.

8. NÚMERO DE SEGUIDORES

Corresponde al número total de seguidores en redes sociales que tiene el asesor de inversión a la fecha que reporta.

Los servicios de intermediación de instrumentos financieros, servicios de custodia de instrumentos financieros, enrutamiento de órdenes, sistemas alternativos de

transacción, plataformas de financiamiento colectivo y asesorías crediticias, deberán completar este campo con 9 ceros.

9. MONTO TOTAL DE ACTIVOS CUSTODIADOS

Corresponde al promedio diario de los últimos doce meses que representan los instrumentos o productos a su valor de cotización o su valor razonable, del total de los activos custodiados de clientes residentes en Chile. Se deberá considerar el promedio diario de los últimos doce meses en UF. Para ello, se deberá calcular el monto total de activos custodiados de cada día utilizando la UF de cada día.

En el caso de los servicios de custodios, para efectos de reportar el monto total de los activos custodiados, no deberán considerarse las facturas de clientes que estén custodiados en su totalidad a través de las corredoras o en las bolsas de producto de la Ley N°19.220, de acuerdo a lo establecido en la letra E.6 de la Sección IV de la NCG N°502.

Los servicios de intermediación de instrumentos financieros, enrutamiento de órdenes, plataformas de financiamiento colectivo, sistemas alternativos de transacción, asesoría crediticia y asesoría de inversión deberán completar este campo con 15 ceros.

10. MONTO TOTAL ANUAL DE OPERACIONES FINANCIADAS

Corresponde al monto total de las operaciones de financiamiento efectuadas en las plataformas de financiamiento colectivo por clientes residentes en Chile, medido como, la suma de los montos de los últimos 12 meses en UF. Para ello, se deberán calcular los ingresos mensuales utilizando la UF al último día de cada mes, y posteriormente sumar estos valores.

Los servicios de intermediación de instrumentos financieros, servicios de custodia de instrumentos financieros, enrutamiento de órdenes, sistemas alternativos de transacción, asesoría crediticia y asesoría de inversión deberán completar este campo con 15 ceros.

11. MONTO TOTAL DE TRANSACCIONES - INTERMEDIARIOS

Corresponde al monto total de las transacciones diarias efectuadas en el servicio de intermediación, por cuenta propia y por los clientes residentes en Chile, según el servicio que reporta en el campo 1. Se deberá considerar el promedio diario de los últimos 12 meses, según lo indicado en el capítulo IV de la NCG N°502. El monto deberá estar en UF. Para ello, se deberá utilizar la UF de cada día y posteriormente calcular el promedio diario de los últimos 12 meses.

En el caso de los servicios de intermediación, para efectos de reportar el monto total de las transacciones efectuadas, no deberán considerarse las operaciones de facturas que hayan sido ejecutadas a través de corredores, en las bolsas de productos de la Ley N°19.220, de acuerdo con lo establecido en la letra E.6 de la Sección IV de la NCG N°502.

Los servicios de custodia de instrumentos financieros, plataforma de financiamiento colectivo, sistemas alternativos de transacciones, enrutamiento de órdenes, asesoría crediticia y asesoría de inversión deberán completar este campo con 15 ceros.

12. MONTO TOTAL DE TRANSACCIONES - SAT

Corresponde al monto total de las transacciones diarias efectuadas en el sistema

alternativo de transacción, por los clientes residentes en Chile, según el servicio que reporta en el campo 1. Se deberá considerar el promedio diario de los últimos 12 meses, según lo indicado en el capítulo IV de la NCG N°502. El monto deberá estar en UF. Para ello, se deberá utilizar la UF de cada día y posteriormente calcular el promedio diario de los últimos 12 meses.

Los servicios de custodia de instrumentos financieros, servicios de intermediación, plataforma de financiamiento colectivo, enrutamiento de órdenes, asesoría crediticia y asesoría de inversión deberán completar este campo con 15 ceros.

C. CARÁTULA DE CUADRATURA

El archivo FINTEC01 debe entregarse con una carátula de cuadratura cuyo modelo se especifica a continuación:

Código Institución	
Información correspondiente al Periodo	
Archivo	FINTEC01
Número de registros totales informados en el registro 01	

FINTEC02: PATRIMONIO MÍNIMO y garantías³

Código	: FINTEC02
Nombre	: Patrimonio mínimo y garantías
Periodicidad	: Mensual
Plazo	: 10 días hábiles

Mediante este archivo se reportará la información del patrimonio mínimo y las garantías constituidas de acuerdo con a los artículos 10 y 11 de la Ley N°21.521 y la metodología establecida en el capítulo V de la NCG N°502 por los **prestadores de servicios de intermediación, custodia de instrumentos financieros y enrutamiento de órdenes**. Si la entidad no está autorizada a prestar los servicios mencionados no deberá remitir este archivo.

Aquellas entidades autorizadas a prestar los servicios de intermediación y/o custodia de instrumentos financieros deberán informar los ajustes regulatorios realizados al patrimonio contable a efectos de calcular el patrimonio ajustado, de acuerdo con las disposiciones del capítulo V referido a capital y garantías de la NCG N° 502. La información deberá estar referida al último día del mes anterior.

A. PRIMER REGISTRO

1.	Código de la entidad	9(10)
2.	Identificación del archivo	X(08)
3.	Periodo	P(06)
4.	Filler	X(55)

Largo del registro 79 bytes

1. CÓDIGO DE LA ENTIDAD

Corresponde al código que identifica a la entidad, según la codificación dada por la Comisión para el Mercado Financiero.

2. IDENTIFICACIÓN DEL ARCHIVO

Corresponde a la identificación del archivo. Debe ser "FINTEC02".

3. PERIODO

Periodo informado en formato AAAAMM.

B. REGISTROS SIGUIENTES

Se deberá identificar en el primer campo de cada registro su respectivo código, según la siguiente tabla:

³ Modificado por Oficio Circular N°1394 del 2025

Registro	Tipo de registro
01	Cuentas del balance, total de garantías y patrimonio.
02	Ajustes al patrimonio contable

B.1 Registro 01 para informar cuentas del balance, total de garantías y patrimonio

Se deberá remitir la información referida a las cuentas de activos, pasivos y patrimonio del balance de la entidad, así como el monto de las garantías y patrimonio ajustado.

Los prestadores de los servicios de intermediación y/o custodia de instrumentos financieros, y enrutamiento de órdenes deberán reportar este registro.

Las cifras deberán estar referidas al último día del mes que se informa. Para aquellos montos en moneda extranjera, considerar el tipo de cambio del cierre del día.

1.	Tipo de registro	9(02)
2.	Total de activos ¹	9(15)
3.	Total de pasivos ²	9(15)
4.	Patrimonio contable ³	s9(15)
5.	Patrimonio ajustado	s9(15)
6.	Monto Garantías	9(15)
		Largo del registro 79 bytes

1. TIPO DE REGISTRO

Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "01".

2. TOTAL DE ACTIVOS

Se deberá informar el total de activos del balance de la entidad. Se deberá informar en pesos.

3. TOTAL DE PASIVOS

Se deberá informar el total de pasivos del balance de la entidad. Se deberá informar en pesos.

4. PATRIMONIO CONTABLE

¹ Los activos son recursos controlados por la entidad como resultado de hechos pasados, y de los cuales la entidad espera obtener, en el futuro, beneficios económicos. Los conceptos que conforman los activos consideran: Efectivo y efectivo equivalente, Instrumentos financieros, Deudores por intermediación, Cuentas por cobrar por operaciones de cartera propia, Cuentas por cobrar a partes relacionadas, Otras cuentas por cobrar, Impuestos por cobrar, Impuestos diferidos, Inversiones en sociedades, Intangibles, Propiedades, planta y equipo, Otros activos, entre otros.

² Los pasivos son obligaciones presentes de la entidad, surgidas a raíz de hechos pasados, al vencimiento de las cuales y para pagarlas, la entidad espera desprenderse de recursos que incorporan beneficios económicos. Los conceptos que conforman los pasivos consideran: Pasivos financieros, Acreedores por intermediación, Cuentas por pagar por operaciones de cartera propia, Cuentas por pagar a partes relacionadas, Otras cuentas por pagar, Provisiones, Impuestos por pagar, Impuestos diferidos, Otros pasivos, entre otros.

³ El patrimonio es la parte residual en los activos de la entidad, una vez deducidos todos sus pasivos. Los conceptos que conforman el patrimonio consideran: Capital, Reservas, Resultados acumulados, Resultado del ejercicio, Dividendos provisorios o participaciones, entre otros.

Se deberá informar patrimonio contable del balance de la entidad. Se deberá informar en pesos.

5. PATRIMONIO AJUSTADO

Se deberá informar el patrimonio ajustado de la entidad, calculado de acuerdo con la metodología descrita en la Sección V de la NCG N°502. Se deberá informar en pesos.

6. MONTO GARANTÍAS

Corresponde al monto de garantías constituidas vigentes para las entidades que prestan el servicio de enrutamiento de órdenes, intermediación y/o custodia de instrumentos financieros. Se deberá informar en UF.

B.2 Registro 02 para informar ajustes al patrimonio

Este registro considera los ajustes regulatorios realizados al patrimonio contable para el cálculo del patrimonio ajustado según lo dispuesto en el capítulo V de capital y garantías de la NCG N° 502.

Los prestadores de los servicios de intermediación y/o custodia de instrumentos financieros deberán reportar esta información. Si la entidad no está autorizada a prestar estos servicios no deberá remitir la información (es decir, no enviar este registro)

Las cifras deberán estar referidas al último día del mes que se informa, en pesos. Para aquellos montos en moneda extranjera, considerar el tipo de cambio del cierre del día.

1.	Tipo de registro	9(02)
2.	Código ajuste.....	9(02)
3.	Monto ajuste	s9(15)
4.	Filler	X(59)
		Largo del registro 79 bytes

1. TIPO DE REGISTRO

Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "02".

2. CÓDIGO DE AJUSTE

Se debe indicar el código del respectivo ajuste, calculado de acuerdo con la metodología descrita en la Sección V de la NCG N°502.

CÓDIGO AJUSTE

01	Activos intangibles
02	Saldo deudor con relacionados
03	Activos utilizados para garantizar obligaciones de terceros
04	Activos en garantía por operaciones en derivados o CDF por cuenta propia
05	Gastos anticipados
06	Activos diferidos
07	Activos que permanecen impagos
08	Ajustes tasación comercial propiedades
98	Otro ajuste

3. MONTO AJUSTE

Corresponde al monto del ajuste realizado al patrimonio indicado en el campo "02. Código ajuste". Se deberá informar en pesos.

C. CARÁTULA DE CUADRATURA

El archivo FINTEC02 debe entregarse con una carátula de cuadratura cuyo modelo se especifica a continuación:

Código Institución	
Información correspondiente al periodo	
Archivo	FINTEC02
Número de registros totales informados en el registro 01	
Número de registros totales informados en el registro 02	

FINTEC03: REQUERIMIENTO DE PATRIMONIO Y ACTIVOS PONDERADOS POR RIESGO OPERACIONAL⁴

Código	: FINTEC03
Nombre	: Requerimiento de patrimonio y activos ponderados por riesgo operacional
Periodicidad	: Mensual
Plazo	: 10 días hábiles

En este archivo se informarán los elementos que componen los principales indicadores para el cálculo de activos ponderados por riesgo operacional (APRO) a fin de determinar el requerimiento de patrimonio mínimo de acuerdo con las disposiciones de la Sección V referido al capital y garantías de la NCG N° 502.

Las entidades clasificadas en el **bloque 3** de acuerdo con su volumen de negocios, autorizadas a prestar los **servicios de intermediación** y/o **custodia de instrumentos** financieros deberán reportar este archivo. Si la entidad no está autorizada a prestar los servicios mencionados o es clasificada en los bloques 1 o 2, no deberá remitir esta información, es decir, no deberá remitir este archivo, según lo indicado en la sección I del anexo N°1.

A. PRIMER REGISTRO

1.	Código de la entidad	9(10)
2.	Identificación del archivo	X(08)
3.	Periodo	P(06)
4.	Filler	X(25)

Largo del registro 49 bytes

1. CÓDIGO DE LA ENTIDAD

Corresponde al código que identifica a la entidad, según la codificación dada por la Comisión para el Mercado Financiero.

2. IDENTIFICACIÓN DEL ARCHIVO

Corresponde a la identificación del archivo. Debe ser "FINTEC03".

3. PERIODO

Periodo informado en formato AAAAMM.

B. REGISTROS SIGUIENTES

Se deberá identificar en el primer campo de cada registro su respectivo código, según la

⁴ Modificado por Oficio Circular N°1394 del 2025

siguiente tabla:

Registro	Tipo de registro
01	Activos ponderados por riesgo operacional, intermediación
02	Activos ponderados por riesgo operacional, custodia

B.1. Registro 01 para informar activos ponderados por riesgo operacional, intermediación

El siguiente registro deberá ser informado por las entidades clasificadas en el bloque 3 de acuerdo con su volumen de negocios, autorizadas a prestar el servicio de intermediación de instrumentos financieros. Si la entidad no está autorizada a prestar el servicio de intermediación o es clasificada en los bloques 1 o 2, no deberá remitir esta información (es decir, no enviar este registro).

Estos datos deberán agruparse por código de exposición. Cada registro incluirá el monto total de exposición, el monto total del requisito del patrimonio y el monto total de activos ponderados por riesgo operacional, para cada uno de los códigos de exposición.

Las cifras deberán estar referidas al último día del mes que se informa, en pesos. Para aquellos montos en moneda extranjera, considerar el tipo de cambio del cierre del día. Para instrumentos derivados o contratos por diferencias se deberá reportar el monto notional.

1.	Tipo de registro	9(02)
2.	Código exposición	9(02)
3.	Monto exposición	9(15)
4.	Requisito de patrimonio por riesgo operacional	9(15)
5.	Activos ponderados por riesgo operacional	9(15)
		Largo de registro 49 bytes

1. TIPO DE REGISTRO

Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "01".

2. CÓDIGO EXPOSICIÓN

Corresponde al código asociado al tipo de transacción sujetas a riesgo operacional del servicio de intermediación. Se deben indicar según los siguientes códigos:

CÓDIGO	EXPOSICIÓN
TRANSACCIONES DE COMPRA	
01	Derivados
02	Contratos por diferencias
03	Transacciones que no corresponde a derivados o contratos por diferencias
TRANSACCIONES DE VENTA	
51	Derivados
52	Contratos por diferencias
53	Transacciones que no corresponde a derivados o contratos por diferencias

3. MONTO EXPOSICIÓN

Se deberá reportar el monto para el código de exposición. Para el caso de derivados o contratos por diferencias se deberá reportar el monto nocional. Reportar promedio diario (cierre de día) de los últimos tres meses.

4. REQUISITO DE PATRIMONIO POR RIESGO OPERACIONAL

Se deberá reportar el monto del requisito de patrimonio, calculado de acuerdo con la metodología descrita en la Sección V de la NCG N°502.

5. ACTIVOS PONDERADOS POR RIESGO OPERACIONAL

Se deberá reportar el monto de activos ponderados por riesgo operacional, calculado de acuerdo con la metodología descrita en la Sección V de la NCG N°502.

B.2. Registro 02 para informar activos ponderados por riesgo operacional, custodia

El siguiente registro deberá ser informado por las entidades clasificadas en el bloque 3 de acuerdo con su volumen de negocios, autorizadas a prestar el servicio de custodia de instrumentos financieros. Si la entidad no está autorizada a prestar el servicio de custodia o es clasificada en los bloques 1 o 2, no deberá remitir esta información (es decir, no enviar este registro).

Estos datos deberán agruparse por tipo de servicio. Cada registro incluirá el monto total de exposición, el monto total del requisito del patrimonio y el monto total de activos ponderados por riesgo operacional para cada uno de los tipos de servicio.

Las cifras deberán estar referidas al último día del mes que se informa, en pesos. Para aquellos montos en moneda extranjera, considerar el tipo de cambio del cierre del día.

1.	Tipo de registro	9(02)
2.	Tipo de servicio	9(02)
3.	Monto exposición	9(15)
4.	Requisito de patrimonio por riesgo operacional	9(15)
5.	Activos ponderados por riesgo operacional	9(15)
		Largo de registro 49 bytes

1. TIPO DE REGISTRO

Registrar "02"

2. TIPO DE SERVICIO

Se deberá indicar el servicio para el cual será reportado el monto de la custodia. Se deberá registrar:

CÓDIGO TIPO DE SERVICIO

01	Servicio de custodia, entidades sin autorización de servicio de intermediación.
02	Servicio de custodia, entidades autorizadas a prestar servicios de intermediación y custodia.

3. MONTO EXPOSICIÓN

Se deberá reportar para cada tipo de servicio, el monto custodiado promedio diario (cierre de día) de los últimos tres meses, en pesos.

4. REQUISITO DE PATRIMONIO POR RIESGO OPERACIONAL

Se deberá reportar el monto del requisito patrimonial calculado de acuerdo con la Sección V de la NCG N°502.

5. ACTIVOS PONDERADOS POR RIESGO OPERACIONAL

Se deberá reportar el monto de activos ponderados por riesgo operacional calculado de acuerdo con la Sección V de la NCG N°502.

C. CARÁTULA DE CUADRATURA

El archivo FINTEC 03 debe entregarse con una carátula de cuadratura cuyo modelo se especifica a continuación:

Código entidad	
Información correspondiente al periodo	
Archivo	FINTEC03
Número de registros totales informados en el registro 01	
Número de registros totales informados en el registro 02	

FINTEC04: REQUERIMIENTO DE PATRIMONIO Y ACTIVOS PONDERADOS POR RIESGO DE MERCADO⁵

Código	: FINTEC04
Nombre	: Requerimiento de patrimonio y activos ponderados por riesgo de mercado
Periodicidad	: Mensual
Plazo	: 10 días hábiles

En este archivo se informarán los elementos que componen los principales indicadores para el cálculo de activos ponderados por riesgo de mercado (APRM) a fin de determinar el requerimiento de patrimonio mínimo de acuerdo con las disposiciones de la Sección V referido al capital y garantías de la NCG N°502. El requerimiento de patrimonio por riesgo de mercado considera exposiciones a tasas de interés, materias primas, tipo de cambio, acciones e índices accionarios.

Este requerimiento será obligatorio para las entidades clasificadas en el **bloque 3** de acuerdo con su volumen de negocios, autorizadas a prestar el **servicio de intermediación** que realicen operaciones por cuenta propia. Si la entidad no está autorizada a prestar el servicio de intermediación o es clasificada en los bloques 1 o 2, no deberá remitir esta información, es decir, no deberá remitir este archivo, según lo indicado en la sección I del anexo N°1.

A. PRIMER REGISTRO

1.	Código de la entidad	9(10)
2.	Identificación del archivo	X(08)
3.	Periodo	P(06)
4.	Filler	X(68)

Largo del registro 92 bytes

1. CÓDIGO DE LA ENTIDAD

Corresponde al código que identifica a la entidad, según la codificación dada por la Comisión para el Mercado Financiero.

2. IDENTIFICACIÓN DEL ARCHIVO

Corresponde a la identificación del archivo. Debe ser "FINTEC04".

3. PERIODO

Periodo informado en formato AAAAMM.

B. REGISTROS SIGUIENTES

Se deberá identificar en el primer campo de cada registro su respectivo código, según la

⁵ Modificado por Oficio Circular N°1394 del 2025.

siguiente tabla:

Registro	Tipo de registro
01	Total de activos ponderados por riesgo de mercado
02	Riesgo de tasas de interés
03	Riesgo de materias primas
04	Riesgo de moneda extranjera
05	Riesgo de acciones e índices accionarios

B.1. Registro 01 para informar el total de activos ponderados por riesgo de mercado

Las cifras deberán estar referidas al último día del mes que se informa, en pesos. Para aquellos montos en moneda extranjera, considerar el tipo de cambio del cierre del día. Para instrumentos derivados o contratos por diferencias se deberá reportar el monto notional.

1.	Tipo de registro	9(02)
2.	APRM	9(15)
3.	Requisito de patrimonio de riesgo de tasas de interés	9(15)
4.	Requisito de patrimonio de riesgo de materias primas	9(15)
5.	Requisito de patrimonio de riesgo de moneda extranjera	9(15)
6.	Requisito de patrimonio de riesgo específico de cotizaciones bursátiles	9(15)
7.	Requisito de patrimonio de riesgo general de cotizaciones bursátiles	9(15)

Largo de registro 92 bytes

1. TIPO DE REGISTRO

Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "01".

2. APRM

Corresponde al monto total de los activos ponderados por riesgo de mercado.

3. REQUISITO DE PATRIMONIO DE RIESGO DE TASAS DE INTERÉS

Corresponde al monto del requisito de patrimonio por exposiciones de la cartera propia cuyo valor se vea afectado por la variación de las tasas de interés del mercado, calculado de acuerdo con la metodología descrita en la Sección V de la NCG N°502.

4. REQUISITO DE PATRIMONIO DE RIESGO DE MATERIAS PRIMAS

Corresponde al monto del requisito de patrimonio por exposiciones en materias primas, calculado de acuerdo con la metodología descrita en la Sección V de la NCG N°502.

5. REQUISITO DE PATRIMONIO DE RIESGO DE MONEDA EXTRANJERA

Corresponde al monto del requisito de patrimonio por exposiciones en moneda extranjera, calculado de acuerdo con la metodología descrita en la Sección V de la NCG N°502.

6. REQUISITO DE PATRIMONIO DE RIESGO ESPECÍFICO DE COTIZACIONES BURSÁTILES

Corresponde al monto del requisito de patrimonio de riesgo específico de cotizaciones bursátiles de la cartera propia del prestador de servicios, calculado de acuerdo con la

metodología descrita en la Sección V de la NCG N°502.

7. REQUISITO DE PATRIMONIO DE RIESGO GENERAL DE COTIZACIONES BURSÁTILES

Corresponde al monto del requisito de patrimonio de riesgo general de cotizaciones bursátiles de la cartera propia del prestador de servicios, calculado de acuerdo con la metodología descrita en la Sección V de la NCG N°502.

B.2. Registro 02 para informar riesgo de tasas de interés

En este registro se deben reportar las exposiciones de la cartera propia del prestador de servicios de intermediación, afectas a riesgo de tasas de interés.

Las cifras deberán estar referidas al último día del mes que se informa, en pesos. Para aquellos montos en moneda extranjera, considerar el tipo de cambio del cierre del día. Para instrumentos derivados o contratos por diferencias se deberá reportar el monto notional.

1.	Tipo de registro	9(02)
2.	Código exposición	9(02)
3.	Código riesgo de tasa de interés	9(02)
4.	Código moneda	9(03)
5.	Monto exposición riesgo tasa de interés	9(15)
6.	Filler	X(68)
		Largo del registro 92 bytes

1. TIPO DE REGISTRO

Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "02".

2. CÓDIGO EXPOSICIÓN

Corresponde al código asociado al tipo de exposición sujetas a riesgos de tasa de interés. Se deben indicar las exposiciones según los códigos referidos. Los instrumentos financieros y valores de oferta pública corresponden sólo a aquellas posiciones en instrumentos registrados en el activo por su valor de mercado que no presenten restricciones de ninguna naturaleza que puedan impedir que sean negociados y que:

(i) se mantengan en cartera para negociarlos en el corto plazo con el propósito de obtener ganancias provenientes del arbitraje o de fluctuaciones esperadas en los precios o tasas de mercado; o que (ii) formen parte de una cartera de instrumentos que se negocian activa y frecuentemente por la entidad.

CÓDIGO EXPOSICIÓN

POSICIONES ACTIVAS

01	Facturas o instrumentos representativos de deuda
02	Derivados
03	Contratos por diferencias
04	Valores de oferta pública
48	Otros

POSICIONES PASIVAS

51	Facturas o instrumentos representativos de deuda
52	Derivados
53	Contratos por diferencias
54	Valores de oferta pública
58	Otros

3. CÓDIGO RIESGO DE TASA DE INTERÉS

Se debe indicar el tipo de exposición según los ponderadores de la Sección V de la NCG N° 502.

CÓDIGO	TASA DE INTERÉS
01	Menor a 91 días
02	Entre 91 días y 1 año
03	Entre (o igual) a 1 año y 5 años
04	Entre (o igual) a 5 años y 12 años
05	Mayor (o igual) a 12 años

4. CÓDIGO MONEDA

Corresponde al código que identifica la moneda en la que se materializarán las exposiciones o tipo de reajustabilidad. Se reportará el código de la moneda conforme a la Tabla N°3 "Códigos de Monedas" del MSI Fintec de esta Comisión.

5. MONTO EXPOSICIÓN RIESGO TASA DE INTERÉS

Corresponde al monto de la posición neta activa o pasiva de las exposiciones afectas a riesgo de tasa de interés. Se deberá informar en pesos.

B.3. Registro 03 para informar riesgo de materias primas

En este registro se deben reportar las exposiciones de la cartera propia del prestador de servicios de intermediación, afectas a riesgo de materias primas.

Las cifras deberán estar referidas al último día del mes que se informa, en pesos. Para aquellos montos en moneda extranjera, considerar el tipo de cambio del cierre del día. Para instrumentos derivados o contratos por diferencias se deberá reportar el monto notional.

1.	Tipo de registro	9(02)
2.	Código exposición	9(02)
3.	Código materia prima	9(02)
4.	Monto exposición	9(15)
5.	Filler	X(71)

Largo de registro 92 bytes

1. TIPO DE REGISTRO

Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "03".

2. CÓDIGO EXPOSICIÓN

Corresponde al código asociado al tipo de exposición sujetas a riesgo de materias primas. Se deben indicar las exposiciones según los siguientes códigos:

CÓDIGO EXPOSICIÓN
POSICIONES ACTIVAS

01	Derivados
02	Contratos por diferencias
48	Otros

POSICIONES PASIVAS

51	Derivados
52	Contratos por diferencias
98	Otros

3. CÓDIGO MATERIA PRIMA

Corresponde al código de las categorías de materias primas, las cuales se agrupan de acuerdo con sus características comunes. Se deben indicar las exposiciones según los códigos a continuación:

CÓDIGO EXPOSICIÓN

01	Energía – combustibles sólidos
02	Energía – combustibles líquidos
03	Energía – negociación de electricidad y carbono
04	Fletes
05	Metales – no preciosos
06	Combustibles gaseosos
07	Metales preciosos (incluido el oro)
08	Cereales y oleaginosas
09	Ganado y productos lácteos
10	Productos agrícolas básicos y otros
98	Otro

4. MONTO EXPOSICIÓN

Corresponde al monto de la posición activa o pasiva de las exposiciones (campo 3) afectas al riesgo de materias primas.

B.4. Registro 04 para informar riesgo de moneda extranjera

En este registro se deben reportar las exposiciones del prestador de servicios de intermediación afectas a riesgo de moneda extranjera. Incluye las posiciones netas activas y pasivas en monedas en todo el balance.

Las cifras deberán estar referidos al último día del mes que se informa, en pesos. Para aquellos montos en moneda extranjera, considerar el tipo de cambio del cierre del día. Para instrumentos derivados o contratos por diferencias se deberá reportar el monto notional.

1.	Tipo de registro	9(02)
2.	Exposiciones	9(02)
3.	Moneda	9(03)
4.	Monto posición	9(15)
5.	Filler	X(70)

Largo de registro 92 bytes

1. TIPO DE REGISTRO

Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "04".

2. EXPOSICIONES

Corresponde al código asociado al tipo de exposición sujeta a riesgo de moneda extranjera del balance. Se deben indicar las exposiciones según los siguientes códigos:

CÓDIGO EXPOSICIÓN

POSICIONES NETAS ACTIVAS.

01	La posición neta efectiva o spot
02	La posición neta en derivados o contratos por diferencias, que incluye todos los montos a recibir menos todos los montos a pagar
03	Garantías en moneda extranjera
04	Cuentas por cobrar
05	Instrumentos en moneda extranjera
48	Cualquier otra posición del balance que pueda generar ganancias o pérdidas en monedas extranjeras

POSICIONES NETAS PASIVAS.

51	La posición neta efectiva o spot
52	La posición neta en derivados o contratos por diferencias, que incluye todos los montos a recibir menos todos los montos a pagar
53	Garantías en moneda extranjera
54	Cuentas por pagar
55	Instrumentos en moneda extranjera
98	Cualquier otra posición del balance que pueda generar ganancias o pérdidas en monedas extranjeras

3. MONEDA

Corresponde al código que identifica la moneda en la que se materializarán las exposiciones. Se reportará el código de la moneda conforme a la Tabla N°3 "Códigos de Monedas" del MSI Fintec de esta Comisión.

4. MONTO POSICIÓN

Corresponde al monto de la posición neta activa o neta pasiva de las exposiciones (campo 2) afectas al riesgo de moneda extranjera.

B.5. Registro 05 para informar riesgo general y específico de cotizaciones bursátiles

En este registro se deben reportar las exposiciones del prestador de servicios de intermediación afectas a riesgo de cotizaciones bursátiles, tanto para su riesgo específico como general, considerando todos los mercados bursátiles.

Las cifras deberán estar referidas al último día del mes que se informa, en pesos. Para aquellos montos en moneda extranjera, considerar el tipo de cambio del cierre del día. Para instrumentos derivados o contratos por diferencias se deberá reportar el monto nocional.

1.	Tipo de registro	9(02)
2.	Tipo	9(02)
3.	Código Exposiciones	9(02)
4.	Moneda	9(03)
5.	Jurisdicción mercado bursátil	9(03)
6.	Monto posición	9(15)
7.	Filler	X(65)
		Largo del registro 92 bytes

1. TIPO DE REGISTRO

Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "05".

2. TIPO

Indicar si el subyacente de la posición corresponde a una acción o índice bursátil. Se deben indicar las exposiciones según los códigos referidos.

CÓDIGO TIPO

01	Acción
02	Índice bursátil
98	Otros

3. CÓDIGO EXPOSICIÓN

Corresponde al código asociado al tipo de exposición sujetas a riesgo de cotizaciones bursátiles. Se deben indicar las exposiciones según los códigos referidos.

CÓDIGO EXPOSICIÓN

POSICIONES ACTIVAS

01	Derivados
02	Contratos por diferencias
03	Valores de oferta pública
48	Otros

POSICIONES PASIVAS

51	Derivados
52	Contratos por diferencias
53	Valores de oferta pública
98	Otros

4. MONEDA

Corresponde al código que identifica la moneda en la que se materializarán las exposiciones o tipo de reajustabilidad. Se reportará el código de la moneda conforme a la Tabla N°3 "Códigos de Monedas" del MSI Fintec de esta Comisión.

5. JURISDICCIÓN MERCADO BURSÁTIL

Corresponde al código asociado a la identificación de cada mercado bursátil, los que se relacionan a la jurisdicción donde operan. Se debe indicar el código del país conforme a la Tabla N°4 "Códigos de países" del MSI fintec.

6. MONTO POSICIÓN

Corresponde al monto de la posición activa y pasiva de las exposiciones (campo 3) afectas a cada uno de los riesgos generales y/o específicos.

C. CARÁTULA DE CUADRATURA

El archivo FINTEC 04 debe entregarse con una carátula de cuadratura cuyo modelo se especifica a continuación:

Código entidad	
Información correspondiente al periodo	
Archivo	FINTEC04
Número de registros totales informados en el registro 01	
Número de registros totales informados en el registro 02	
Número de registros totales informados en el registro 03	
Número de registros totales informados en el registro 04	
Número de registros totales informados en el registro 05	

FINTEC05: REQUERIMIENTO DE PATRIMONIO Y ACTIVOS PONDERADOS POR RIESGO DE CRÉDITO

Código	: FINTEC05
Nombre	: Requerimiento de patrimonio y activos ponderados por riesgo de crédito
Periodicidad	: Mensual
Plazo	: 10 días hábiles

En este archivo se informarán los elementos que componen los principales indicadores para el cálculo de activos ponderados por riesgo de crédito (APRC) a fin de determinar el requerimiento de patrimonio mínimo de acuerdo con las disposiciones de la Sección V referido a capital y garantías de la NCG N° 502. Se deberán considerar las exposiciones a financiamiento de operaciones de clientes, operaciones de otros instrumentos, inversión de capital propio en valores y el equivalente de crédito por derivados y contratos por diferencia.

Este requerimiento será obligatorio para las entidades clasificadas en el **bloque 3** de acuerdo con su volumen de negocios, autorizadas a prestar el servicio de **intermediación de instrumentos financieros**. Si la entidad no está autorizada a prestar el servicio de intermediación o es clasificada en los bloques 1 o 2, no deberá remitir este archivo.

A. PRIMER REGISTRO

1.	Código de la entidad	9(10)
2.	Identificación del archivo	X(08)
3.	Periodo	P(06)
4.	Filler	X(74)

Largo del registro 98 bytes

1. CÓDIGO DE LA ENTIDAD

Corresponde al código que identifica a la entidad, según la codificación dada por la Comisión para el Mercado Financiero.

2. IDENTIFICACIÓN DEL ARCHIVO

Corresponde a la identificación del archivo. Debe ser "FINTEC05".

3. PERIODO

Periodo informado en formato AAAAMM.

B. REGISTROS SIGUIENTES

Se deberá identificar en el primer campo de cada registro su respectivo código, según la siguiente tabla:

Registro	Tipo de registro
01	Total de requisito de patrimonio y activos ponderados por riesgo de crédito
02	Activos ponderados por riesgo de crédito por tipo de exposición

B.1. Registro 01 para informar el total de requisito patrimonial y activos ponderados por riesgo de crédito

Las cifras deberán estar referidas al último día del mes que se informa, en pesos. Para aquellos montos en moneda extranjera, considerar el tipo de cambio del cierre del día. Para instrumentos derivados o contratos por diferencias se deberá reportar el monto notional.

1.	Tipo de registro	9(02)
2.	APRC total	9(15)
3.	Requisito de patrimonio por riesgo de contraparte	9(15)
4.	Requisito de patrimonio por riesgo por otros instrumentos	9(15)
5.	Requisito de patrimonio por riesgo financiamiento operaciones de clientes	9(15)
6.	Filler	X(36)
Largo de registro		98 bytes

1. TIPO DE REGISTRO

Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "01".

2. APRC TOTAL

Corresponde al monto de los activos ponderados por riesgo de crédito.

3. REQUISITO DE PATRIMONIO POR RIESGO DE CONTRAPARTE

Corresponde al requisito patrimonial por riesgo de crédito de contraparte de las operaciones en derivados y contratos por diferencia, calculado de acuerdo con la metodología descrita en la Sección V de la NCG N°502.

4. REQUISITO DE PATRIMONIO POR RIESGO POR OTROS INSTRUMENTOS

Corresponde al requisito patrimonial por riesgo de crédito por las operaciones por cuenta propia que no corresponden a derivados o contratos por diferencia, calculado de acuerdo con la metodología descrita en la Sección V de la NCG N°502.

5. REQUISITO DE PATRIMONIO POR RIESGO FINANCIAMIENTO OPERACIONES DE CLIENTES

Corresponde al requisito patrimonial por riesgo de crédito por financiamiento de operaciones de clientes (por ejemplo, cuentas por cobrar con clientes), calculado de acuerdo con la metodología descrita en la Sección V de la NCG N°502.

B.2. Registro 02 para informar activos ponderados por riesgo de crédito por tipo de exposición

Las cifras deberán estar referidas al último día del mes que se informa, en pesos. Para aquellos montos en moneda extranjera, considerar el tipo de cambio del cierre del día. Para instrumentos derivados o contratos por diferencias se deberá reportar el monto notional.

1.	Tipo de registro	9(02)
2.	Código de exposición	9(02)
3.	Clasificación crediticia y tipo de la contraparte para riesgo de crédito	9(02)
4.	Monto exposición	9(15)
5.	Variación potencial futura	9(15)
6.	Monto garantías	9(15)
7.	Código tipo de garantías	9(02)
8.	Monto exposición neto de garantías	9(15)
9.	Requisito de patrimonio por riesgo de crédito sin garantías	9(15)
10.	Requisito de patrimonio por riesgo de crédito después de garantías ...	9(15)

Largo del registro 98 bytes

1. TIPO DE REGISTRO

Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "02".

2. CÓDIGO EXPOSICIÓN

Corresponde al código asociado al tipo de exposición afecta a requerimientos de patrimonio por riesgo de crédito. Se deberá indicar el tipo de exposición según los siguientes códigos:

CÓDIGO	EXPOSICIÓN
01	Financiamiento de operaciones de clientes
02	Otros instrumentos
03	Equivalente de crédito

3. CLASIFICACIÓN CREDITICIA Y TIPO DE LA CONTRAPARTE PARA RIESGO DE CRÉDITO

Se deberá indicar la clasificación de la contraparte de acuerdo con los siguientes códigos:

CÓDIGO	CLASIFICACIÓN CREDITICIA Y TIPO DE LA CONTRAPARTE PARA RIESGO DE CRÉDITO
01	Grado de inversión
02	BB+/BB o N2/N3
03	Bajo BB- o N3
04	Pymes, de acuerdo con clasificación de SII
05	Personas naturales
98	Otros

4. MONTO EXPOSICIÓN

Corresponde al valor razonable de la exposición afecta a riesgo de crédito, sin considerar garantías o colaterales.

5. VARIACIÓN POTENCIAL FUTURA

Corresponde al monto de la variación potencial futura, calculado de acuerdo con la metodología de la Sección V de la NCG N° 502.

6. MONTO GARANTÍAS

Indicar el monto de las garantías recibidas a favor para mitigar el riesgo de crédito,

según lo indicado en la Sección V de la NCG N° 502.

7. CÓDIGO TIPO DE GARANTÍAS

CÓD.	GARANTÍA
01	Entidades soberanas
02	Entidades sector público
03	Bancos multilaterales de desarrollo
04	Bancos
05	Entidades con "grado de inversión"
06	Efectivo, certificados de depósitos en moneda nacional o canasta 1
07	Oro
08	Títulos de deuda con "grado de inversión"
09	Títulos de deuda emitidos por el Estado chileno o por el Banco Central de Chile
10	Títulos de deuda emitidos por gobiernos extranjeros con la más Alta calificación
98	Otro

8. MONTO EXPOSICIÓN NETO DE GARANTÍAS

Corresponde al valor de la exposición neto de garantías.

9. REQUISITO DE PATRIMONIO POR RIESGO DE CRÉDITO SIN GARANTÍAS

Corresponde al monto del requisito patrimonial por riesgo de crédito, aplicando el ponderador de riesgo de crédito (según la clasificación reportada en el campo N°3) de acuerdo con la metodología de la Sección V de la NCG N° 502 (Tabla N°11 Porcentajes según clasificación crediticia y tipo de la contraparte para riesgo de crédito que se incluye en la sección).

10. REQUISITO DE PATRIMONIO POR RIESGO DE CRÉDITO DESPUÉS DE GARANTÍAS

Corresponde al monto del requisito patrimonial por riesgo de crédito, aplicando el ponderador de riesgo de crédito calculado de acuerdo con la metodología de la Sección V de la NCG N°502, neto de garantías (Tabla N°11 Porcentajes según clasificación crediticia y tipo de la contraparte para riesgo de crédito).

C. CARÁTULA DE CUADRATURA

El archivo FINTEC 05 debe entregarse con una carátula de cuadratura cuyo modelo se especifica a continuación:

Código Institución	
Información correspondiente al periodo	
Archivo	FINTEC05
Número de registros totales informados en el registro 01	
Número de registros totales informados en el registro 02	

FINTEC06: REQUERIMIENTO DE PATRIMONIO Y ACTIVOS PONDERADOS POR RIESGO DE CRIPTOACTIVOS⁶

Código	: FINTEC06
Nombre	: Requerimiento de patrimonio y activos ponderados por riesgo de criptoactivos
Periodicidad	: Mensual
Plazo	: 10 días hábiles

En este archivo se informarán los elementos que componen los principales indicadores para el cálculo de activos ponderados por riesgo de criptoactivos, a fin de determinar el requerimiento de patrimonio mínimo de acuerdo con las disposiciones de la Sección V referidas a capital y garantías de la NCG N° 502. El requerimiento de patrimonio por riesgo de criptoactivos considera exposiciones a criptoactivos de Tipo A y de Tipo B, de acuerdo la clasificación publicada en la Sección V de la NCG N° 502.

Este requerimiento será obligatorio para las entidades clasificadas en el **bloque 3** de acuerdo con su volumen de negocios, autorizadas a prestar el servicio de **intermediación financiera** y que realizan operaciones por cuenta propia. Si la entidad no está autorizada a prestar el servicio de intermediación o es clasificada en los bloques 1 o 2, no deberá remitir este archivo.

A. PRIMER REGISTRO

1.	Código de la entidad	9(10)
2.	Identificación del archivo	X(08)
3.	Periodo	P(06)
4.	Filler	X(25)

Largo del registro 49 bytes

1. CÓDIGO DE LA ENTIDAD

Corresponde al código que identifica a la entidad, según la codificación dada por la Comisión para el Mercado Financiero.

2. IDENTIFICACIÓN DEL ARCHIVO

Corresponde a la identificación del archivo. Debe ser "FINTEC06".

3. PERIODO

Periodo informado en formato AAAAMM.

B. REGISTROS SIGUIENTES

Se deberá identificar en el primer campo de cada registro su respectivo código, según los

⁶ Modificado por Oficio Circular N°1394 del 2025.

códigos:

Registro	Tipo de registro
01	Total de requisito de patrimonio y activos ponderados por riesgo criptoactivos
02	Requisito de patrimonio por riesgo de criptoactivos por tipo de exposición

B.1. Registro 01 para informar el total de requisito de patrimonio y activos ponderados por riesgo criptoactivos

Las cifras deberán estar referidas al último día del mes que se informa, en pesos. Para aquellos montos en moneda extranjera, considerar el tipo de cambio del cierre del día. Para instrumentos derivados o contratos por diferencias se deberá reportar el monto notional.

1.	Tipo de registro	9(02)
2.	APR criptoactivos total	9(15)
3.	Requisito de patrimonio por criptoactivos Tipo A	9(15)
4.	Requisito de patrimonio por criptoactivos Tipo B	9(15)
5.	Filler	X(02)
Largo de registro 49 bytes		

1. TIPO DE REGISTRO

Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "01".

2. APR CRIPTOACTIVOS TOTAL

Corresponde al monto de los activos ponderados por riesgo de criptoactivos, calculado de acuerdo con la NCG N°502.

3. REQUISITO DE PATRIMONIO POR CRIPTOACTIVOS TIPO A

Corresponde al monto del requisito de patrimonio por riesgo de criptoactivos de Tipo A, calculado de acuerdo con la metodología descrita en la Sección V de la NCG N°502.

4. REQUISITO DE PATRIMONIO POR CRIPTOACTIVOS TIPO B

Corresponde al monto del requisito de patrimonio por riesgo de criptoactivos de Tipo B, calculado de acuerdo con la metodología descrita en la Sección V de la NCG N°502.

B.2. Registro 02 para informar requisito de patrimonio de criptoactivos por tipo de exposición

En este registro se deben reportar las exposiciones de la cartera propia del prestador de servicios de intermediación, afectas a riesgo de criptoactivos.

Las cifras deberán estar referidas al último día del mes que se informa, en pesos. Para aquellos montos en moneda extranjera, considerar el tipo de cambio del cierre del día. Para instrumentos derivados o contratos por diferencias se deberá reportar el monto notional.

1.	Tipo de registro	9(02)
2.	Código exposición	9(02)
3.	Nombre criptoactivo	X(25)

4. Código criptoactivo	X(05)
5. Monto exposición	9(15)
Largo de registro 49 bytes	

1. TIPO DE REGISTRO

Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "02".

2. CÓDIGO EXPOSICIÓN

Corresponde al tipo de criptoactivo subyacente. Se deben indicar las exposiciones según los siguientes códigos, de acuerdo con lo dispuesto en la Sección V de la NCG N° 502:

CÓDIGO	EXPOSICIÓN
POSICIONES LARGAS (ACTIVAS).	
01	Criptoactivos o activos virtuales Tipo A
02	Criptoactivos o activos virtuales Tipo B
POSICIONES CORTAS (PASIVAS).	
51	Criptoactivos o activos virtuales Tipo A
52	Criptoactivos o activos virtuales Tipo B

3. NOMBRE CRIPTOACTIVO

Se deberá indicar el nombre del criptoactivo.

4. CÓDIGO CRIPTOACTIVO

Se deberá indicar código del criptoactivo de acuerdo a la tabla 15 de la Sección V de la NCG N°502. En caso de criptoactivos Tipo B completar con caracteres de espacio en blanco.

5. MONTO EXPOSICIÓN

Corresponde al monto de la posición activa o pasiva de las exposiciones (campo 2) en criptoactivos.

C. CARÁTULA DE CUADRATURA

El archivo FINTEC06 debe entregarse con una carátula de cuadratura cuyo modelo se especifica a continuación:

Código Institución	
Información correspondiente al período	
Archivo	FINTEC06
Número de registros totales informados en el registro 01	
Número de registros totales informados en el registro 02	

FINTEC07: TRANSACCIONES - INTERMEDIARIOS⁷

Código	: FINTEC07
Nombre	: Transacciones – Intermediarios
Periodicidad	: Mensual para las entidades clasificadas en el bloque 3 y trimestral para las entidades clasificadas en el bloque 1 y 2
Plazo	: 10 días hábiles

Los prestadores del servicio de intermediación deberán remitir a la Comisión las transacciones realizadas en instrumentos financieros por cuenta propia y por cuenta de terceros.

Este requerimiento será obligatorio para las entidades clasificadas en los **bloques 1, 2 y 3** de acuerdo con su volumen de negocios, autorizadas a prestar **el servicio de intermediación**. Si la entidad no está autorizada a prestar el servicio mencionado, no deberá remitir este archivo.

El reporte con envío trimestral corresponde a los periodos de enero a marzo, abril a junio, julio a septiembre y octubre a diciembre, mientras que el mensual corresponde a todos los meses del año calendario.

A. PRIMER REGISTRO

1.	Código de la entidad	9(10)
2.	Identificación del archivo	X(08)
3.	Periodo	P(06)
4.	Filler	X(114)

Largo del registro 138 bytes

1. CÓDIGO DE LA ENTIDAD

Corresponde al código que identifica a la entidad, según la codificación dada por la Comisión para el Mercado Financiero.

2. IDENTIFICACIÓN DEL ARCHIVO

Corresponde a la identificación del archivo. Debe ser "FINTEC07".

3. PERIODO

Periodo informado en formato AAAAMM.

B. Registro 01 para informar transacciones mensuales

El registro deberá incluir información de las transacciones de instrumentos que fueron efectuadas a través del servicio de intermediación durante el periodo a reportar.

Estos datos deberán agruparse por instrumento y tipo de transacción. Cada registro incluirá

⁷ Modificado por Oficio Circular N°1394 del 2025

el monto total de las transacciones (y demás campos) del mes a reportar para cada uno de los instrumentos y tipos de transacción realizadas en el servicio de intermediación.

Las cifras deberán estar referidas al periodo que se informa, en pesos. Para aquellos montos en moneda extranjera, considerar el tipo de cambio del cierre del día. De no contar con información para el período en cuestión, no deberá remitir este registro.

1.	Instrumento	X(50)
2.	Moneda	9(02)
3.	Tipo de transacción.....	9(03)
4.	Nombre completo del instrumento financiero	X(50)
5.	Código ISIN o CUSIP	X(12)
6.	Tipo de instrumento financiero	9(02)
7.	Monto	9(15)V9(04)
		Largo del registro 138 bytes

1. INSTRUMENTO

Se deberá indicar el código nemotécnico utilizado en el mercado local o extranjero para transar el producto o instrumento.

En caso de no contar con el código o si el instrumento corresponda a una moneda, se deberá completar con caracteres de espacio en blanco.

2. MONEDA

En caso de que el instrumento corresponda a una moneda, se deberá indicar el código conforme a la Tabla N°3 "Códigos de Monedas" del MSI Fintec de esta Comisión.

En caso de que el instrumento no corresponda a una moneda, deberá completar con ceros.

3. TIPO DE TRANSACCIÓN

Indicar el tipo de transacción de acuerdo con los siguientes códigos.

CÓDIGO	TIPO DE TRANSACCIÓN
01	Compra
02	Venta

4. NOMBRE COMPLETO DEL INSTRUMENTO FINANCIERO

Indicar el nombre completo del instrumento financiero, valor de oferta pública o divisa para el cual serán reportado el monto total de las transacciones mensuales.

5. CODIGO ISIN O CUSIP

Se deberá indicar el código ISIN (International Securities Identification Number) del instrumento o en caso de no contar con éste, el código CUSIP (Committee on Uniform Securities Identification Procedures). En caso de que no se disponga de un valor para este campo, completar con caracteres de espacio en blanco

6. TIPO DE INSTRUMENTO FINANCIERO

Se deberá indicar el tipo de instrumento financiero, de acuerdo a la siguiente clasificación:

CÓDIGO TIPO DE INSTRUMENTO O PRODUCTO

01	Acciones nacionales
02	Acciones extranjeras
03	Derecho preferente de suscripción
04	Cuotas de fondos nacionales
05	Cuotas de fondos extranjeros
06	Contratos de futuros o forward
07	Contrato por diferencia
08	Opciones de compra
09	Opciones de venta
10	Swap
11	Renta fija nacional
12	Renta fija extranjera
13	Intermediación financiera nacional
14	Intermediación financiera extranjera
15	Moneda extranjera.
16	Productos commodities
17	Facturas
18	Criptoactivo
98	Otro
99	No aplica

7. MONTO

Se deberá indicar la suma del monto total pagado, recibido, intermediado, de todas las transacciones del periodo a reportar de los instrumentos financieros. Para ello se deberá considerar la suma del valor de las transacciones, en pesos chilenos. Se deberá informar con cuatro decimales.

C. CARÁTULA DE CUADRATURA

El archivo FINTEC07 debe entregarse con una carátula de cuadratura cuyo modelo se especifica a continuación:

Código Institución	
Información correspondiente al periodo	
Archivo	FINTEC07
Número de registros totales informados en el registro 01	

FINTEC08: SALDO DE CARTERA PROPIA - INTERMEDIARIOS⁸

Código	: FINTEC08
Nombre	: Saldo de cartera propia - Intermediarios
Periodicidad	: Mensual para las entidades clasificadas en el bloque 3 y trimestral para las entidades clasificadas en el bloque 1 y 2
Plazo	: 10 días hábiles

Los prestadores del servicio de intermediación deberán remitir a la Comisión el detalle de sus inversiones de cartera propia en instrumentos financieros, así como el saldo de inversiones del capital propio en valores.

Este archivo deberá incluir el detalle, características y valorización de los instrumentos financieros y valores que forman parte de la cartera propia del intermediario, vigentes al último día del mes reportado.

Este requerimiento será obligatorio para las entidades clasificadas en los **bloques 1, 2 y 3** de acuerdo con su volumen de negocios, autorizadas a prestar el **servicio de intermediación**. Si la entidad no está autorizada a prestar el servicio mencionado, no deberá remitir este archivo.

El reporte con envío trimestral corresponde a los periodos de enero a marzo, abril a junio, julio a septiembre y octubre a diciembre, mientras que el mensual corresponde a todos los meses del año calendario.

A. PRIMER REGISTRO

1.	Código de la entidad	9(10)
2.	Identificación del archivo	X(08)
3.	Periodo	P(06)
4.	Filler	X(370)

Largo del registro 394 bytes

1. CÓDIGO DE LA ENTIDAD

Corresponde al código que identifica a la entidad, según la codificación dada por la Comisión para el Mercado Financiero.

2. IDENTIFICACIÓN DEL ARCHIVO

Corresponde a la identificación del archivo. Debe ser "FINTEC08".

3. PERIODO

Periodo informado en formato AAAAMM.

B. REGISTROS SIGUIENTES

⁸ Modificado por Oficio Circular N°1394 del 2025.

Se deberá identificar en el primer campo de cada registro su respectivo código, según los códigos:

Registro	Tipo de registro
01	Registro para informar saldo de cartera propia de instrumentos financieros: Criptoactivos
02	Registro para informar saldo de cartera propia de instrumentos financieros: Facturas
03	Registro para informar contratos vigentes al cierre: Derivados y contratos por diferencias
04	Registro para informar saldo de cartera propia de instrumentos financieros: Otros instrumentos financieros
05	Registro para informar saldo de cartera propia de inversión del capital propio en valores de oferta pública

B.1. Registro 01 para informar saldo de cartera propia de instrumentos financieros: Criptoactivos

En este registro se deberá reportar el saldo de cartera propia de criptoactivos. Las cifras deberán estar referidas al último día del periodo que se informa, en pesos. Para aquellos montos en moneda extranjera, considerar el tipo de cambio del cierre del día.

1.	Tipo de registro	9(02)
2.	Nombre completo del instrumento financiero	X(50)
3.	Código de identificación del Token	X(12)
4.	Dirección de la billetera del intermediario	X(52)
5.	Relacionado	9(02)
6.	Clasificación del instrumento en el estado de situación financiera	9(02)
7.	Situación del instrumento	9(02)
8.	Unidades	9(15)V9(08)
9.	Método de valorización	9(02)
10.	Precio valorización	9(15)V9(04)
11.	Valorización al cierre	s9(15)V9(04)
12.	Fuente precios	X(50)
13.	Filler	X(158)
Largo de registro 394 bytes		

1. TIPO DE REGISTRO

Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "01"

2. NOMBRE COMPLETO DEL INSTRUMENTO FINANCIERO

Indicar el nombre completo del instrumento financiero.

3. CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN DEL TOKEN

Identificador del token de acuerdo con DTI. Código ISO 24165 DTI asignado a activos digitales fungibles que utilizan tecnología de bloques distribuidos para su emisión, almacenamiento, intercambio, registro de propiedad o validación de transacciones y no es una moneda como se describe en ISO 24165 – DTI, o ISIN de estar disponible.

4. DIRECCIÓN DE LA BILLETERA DEL INTERMEDIARIO

Código que identifica de forma única la billetera, perteneciente al intermediario.

5. RELACIONADO

Corresponde informar si el emisor del instrumento está relacionado con el prestador, de acuerdo con la siguiente codificación:

CÓDIGO	RELACIONADO
01	Relacionado
02	No relacionado

6. CLASIFICACIÓN DEL INSTRUMENTO EN EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

Se deberá indicar el código de la cuenta del Estado de Situación Financiera en que se encuentra registrado el instrumento que se informa, de acuerdo con la siguiente codificación:

CÓDIGO	CLASIFICACIÓN DEL INSTRUMENTO EN EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
01	Instrumentos financieros disponibles a valor razonable ⁴
02	Instrumentos financieros comprometidos a valor razonable ⁵

7. SITUACIÓN DEL INSTRUMENTO

Indicar si la inversión se encuentra o no sujeta a restricciones, de acuerdo con la siguiente codificación:

CÓDIGO	SITUACIÓN DEL INSTRUMENTO
01	Instrumento no sujeto a restricciones
02	Instrumento sujeto a una operación a plazo
03	Instrumento entregado en garantía
04	Instrumento entregado en préstamo
05	Instrumento sujeto a otras restricciones

8. UNIDADES

Se deberá indicar la cantidad criptoactivos.

9. MÉTODO DE VALORIZACIÓN

Indicar el método de valorización de acuerdo con la siguiente codificación:

CÓDIGO	MÉTODO DE VALORIZACIÓN
01	Valor razonable a precios de mercado (mark-to-market)
02	Valor razonable utilizando modelos (mark-to-model)
98	Otro

⁴ En este subgrupo se incluyen las inversiones en instrumentos financieros del Título II de la Ley 21.521, que son adquiridos con la intención de negociar y generar ganancias producto de la compraventa de los mismos o por fluctuaciones de precios. Estos instrumentos son presentados a su valor razonable a la fecha de cierre del estado financiero.

⁵ En este subgrupo se incluyen las inversiones en instrumentos financieros del Título II de la Ley 21.521 comprometidas en operaciones de venta con retrocompra (simultáneas). Además, incluye los instrumentos entregados en préstamo y en garantía por otras operaciones. Estos instrumentos son presentados a su valor razonable a la fecha de cierre del estado financiero.

10. PRECIO VALORIZACIÓN

Indicar el precio en pesos con el cual se valorizó el instrumento de acuerdo con lo indicado en el campo precedente.

11. VALORIZACIÓN AL CIERRE

Indicar el monto total en pesos que representan los instrumentos valorizados a su valor razonable o a costo amortizado, según corresponda al cierre del día solicitado.

12. FUENTE PRECIOS

Corresponde informar el nombre del proveedor de precio utilizado por el intermediario para valorizar el instrumento.

B.2. Registro 02 para informar saldo de cartera propia de instrumentos financieros: Facturas

En este registro se deberá reportar el saldo de cartera propia de facturas. Las cifras deberán estar referidas al último día del periodo que se informa, en pesos. Para aquellos montos en moneda extranjera, considerar el tipo de cambio del cierre del día.

1.	Tipo de registro	9(02)
2.	Nombre completo del instrumento financiero	X(50)
3.	Folio	9(52)
4.	Rut del pagador de la factura	R(09)VX(01)
5.	Rut del garantizador de la factura	R(09)VX(01)
6.	Rut del emisor de la factura	R(09)VX(01)
7.	Rut del cedente	R(09)VX(01)
8.	Clasificación crediticia o tipo de quien garantiza	9(02)
9.	Clasificación crediticia o tipo de pagador	9(02)
10.	Fecha de emisión de la factura	F(08)
11.	Fecha de pago	F(08)
12.	Recurso	9(02)
13.	Mérito ejecutivo	9(02)
14.	Garantía	9(02)
15.	Mora	9(02)
16.	Monto bruto	9(15)V9(04)
17.	Relacionado	9(02)
18.	Clasificación del instrumento en el estado de situación financiera	9(02)
19.	Situación del instrumento	9(02)
20.	Método de valorización	9(02)
21.	Valorización al cierre	s9(15)V9(04)
22.	Fuente precios	X(50)
23.	Filler	X(125)

Largo de registro 394 bytes

1. TIPO DE REGISTRO

Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "02"

2. NOMBRE COMPLETO DEL INSTRUMENTO FINANCIERO

Indicar el nombre completo del instrumento financiero.

3. FOLIO

Indicar el número de folio de la factura autorizado por el SII.

4. RUT DEL PAGADOR DE LA FACTURA

Indicar el Rut del pagador o beneficiario de la factura, es decir, quien debe pagar la factura o el deudor de esta.

5. RUT DEL GARANTIZADOR DE LA FACTURA

Cuando corresponda, indicar el Rut de quien garantiza la factura.

6. RUT DEL EMISOR DE LA FACTURA

Indicar el Rut del emisor de la factura, es decir, quién emite la factura (el vendedor del producto o prestador del servicio), quien transfiere los derechos de una factura a un tercero dándole así el poder de cobrar el monto de esta, una vez vencido el plazo.

7. RUT DEL CEDENTE

Aplica en el caso de emisiones sucesivas de facturas, por ejemplo, aquellas realizadas por factoring, fondos de inversión, bancos, entre otros.

8. CLASIFICACIÓN CREDITICIA O TIPO DE QUIEN GARANTIZA

Se deberá indicar la clasificación del garantizador de acuerdo con los siguientes códigos:

CÓDIGO	CLASIFICACIÓN CREDITICIA Y TIPO
01	Grado de inversión
02	BB+/BB o N2/N3
03	Bajo BB- o N3
04	Pymes, de acuerdo con clasificación de SII
05	Personas naturales
98	Otros

9. CLASIFICACIÓN CREDITICIA O TIPO DE PAGADOR

Se deberá indicar la clasificación del pagador de acuerdo con los siguientes códigos:

CÓDIGO	CLASIFICACIÓN CREDITICIA Y TIPO
01	Grado de inversión
02	BB+/BB o N2/N3
03	Bajo BB- o N3
04	Pymes, de acuerdo con clasificación de SII
05	Personas naturales
98	Otros

10. FECHA DE EMISIÓN DE LA FACTURA

Indicar la fecha de emisión de la factura.

11. FECHA DE PAGO

Indicar la fecha de vencimiento de la factura, o de pago del monto adeudado por el pagador.

12. RECURSO

Indicar si la factura cuenta con recurso (es decir con o sin responsabilidad), de acuerdo con la siguiente codificación:

CÓDIGO	RECURSO
01	Con recurso
02	Sin recurso

13. MÉRITO EJECUTIVO

Indicar si la factura cuenta con mérito ejecutivo, de acuerdo con la siguiente codificación:

CÓDIGO	MÉRITO EJECUTIVO
01	Con mérito ejecutivo
02	Sin mérito ejecutivo

14. GARANTÍA

Indicar si la factura se encuentra garantizada.

CÓDIGO	GARANTÍA
01	Si
02	No

15. MORA

Indicar si la factura se encuentra en mora.

CÓDIGO	MORA
01	Sí
02	No

16. MONTO BRUTO

Corresponde al monto bruto adeudado por el pagador de la factura (incluye impuesto al valor agregado). Es decir, corresponde al monto final que se pagará al vencimiento de la factura.

17. RELACIONADO

Corresponde informar si el emisor del instrumento está relacionado con el prestador del servicio de intermediación de instrumentos financieros, de acuerdo con la siguiente codificación:

CÓDIGO	RELACIONADO
01	Relacionado
02	No relacionado

18. CLASIFICACIÓN DEL INSTRUMENTO EN EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

Se deberá indicar el código de la cuenta del Estado de Situación Financiera en que se encuentra registrado el instrumento que se informa, de acuerdo con la siguiente codificación:

CÓDIGO CLASIFICACIÓN DEL INSTRUMENTO EN EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

01	Instrumentos financieros disponibles a valor razonable ⁶
02	Instrumentos financieros comprometidos a valor razonable ⁷
03	Instrumentos financieros disponibles a costo amortizado ⁸
04	Instrumentos financieros comprometidos a costo amortizado ⁹

19. SITUACIÓN DEL INSTRUMENTO

Indicar si la inversión se encuentra o no sujeta a restricciones, de acuerdo con la siguiente codificación:

CÓDIGO SITUACIÓN DEL INSTRUMENTO

01	Instrumento no sujeto a restricciones
02	Instrumento sujeto a una operación a plazo
03	Instrumento entregado en garantía
04	Instrumento entregado en préstamo
05	Instrumento sujeto a otras restricciones

20. MÉTODO DE VALORIZACIÓN

Indicar el método de valorización de acuerdo con la siguiente codificación:

CÓDIGO MÉTODO DE VALORIZACIÓN

01	Valor razonable a precios de mercado (mark-to-market)
02	Valor razonable utilizando modelos (mark-to-model)
98	Otro

21. VALORIZACIÓN AL CIERRE

Indicar el monto total en pesos que representan los instrumentos valorizados a su valor razonable o a costo amortizado, según corresponda al cierre del día solicitado.

22. FUENTE PRECIOS

Corresponde informar el nombre del proveedor de precio utilizado por el intermediario para valorizar el instrumento.

B.3. Registro 03 para informar contratos vigentes al cierre: Derivados y contratos

⁶ En este subgrupo se incluyen las inversiones en instrumentos financieros del Título II de la Ley 21.521, que son adquiridos con la intención de negociar y generar ganancias producto de la compraventa de los mismos o por fluctuaciones de precios. Estos instrumentos son presentados a su valor razonable a la fecha de cierre del estado financiero.

⁷ En este subgrupo se incluyen las inversiones en instrumentos financieros del Título II de la Ley 21.521 comprometidas en operaciones de venta con retrocompra (simultáneas). Además, incluye los instrumentos entregados en préstamo y en garantía por otras operaciones. Estos instrumentos son presentados a su valor razonable a la fecha de cierre del estado financiero.

⁸ A costo amortizado - Cartera propia disponible: En este subgrupo se incluyen aquellos instrumentos financieros del Título II de la Ley 21.521 mantenidos en un modelo de negocio cuyo objetivo es recibir los flujos de fondos contractuales de dichos instrumentos, consistentes en pagos fijos de capital e intereses, en fechas específicas. Se presentan a su costo amortizado a la fecha de cierre de los estados financieros.

⁹ A costo amortizado - Cartera propia comprometida: En este subgrupo se incluyen aquellos instrumentos de Título II de la Ley 21.521 comprometidos en operaciones de venta con retrocompra (contratos de retrocompra). Además, incluye los instrumentos entregados en préstamo y en garantía por otras operaciones. Se presentan a su costo amortizado a la fecha de cierre de los estados financieros.

por diferencias

En este registro se deberá reportar el saldo de cartera propia de contratos por diferencias y derivados. Las cifras deberán estar referidas al último día del periodo que se informa, en pesos. Para aquellos montos en moneda extranjera, considerar el tipo de cambio del cierre del día.

1.	Tipo de registro	9(02)
2.	Nombre completo del instrumento financiero	X(50)
3.	Tipo de subyacente	9(02)
4.	Fecha de la operación	F(08)
5.	Fecha de vencimiento del contrato	F(08)
6.	Nombre de la contraparte	X(50)
7.	Nacionalidad de la contraparte	9(03)
8.	Clasificación crediticia	9(02)
9.	Codificación del subyacente posición larga	X(30)
10.	Moneda del subyacente posición larga	9(03)
11.	Codificación del subyacente posición corta	X(30)
12.	Moneda del subyacente posición corta	9(03)
13.	Unidades del subyacente posición larga	9(15)V9(04)
14.	Unidades del subyacente posición corta.....	9(15)V9(04)
15.	Monto nocional posición larga	9(15)V9(04)
16.	Monto nocional posición corta	9(15)V9(04)
17.	Relacionado	9(02)
18.	Método de valorización	9(02)
19.	Precio valorización	9(15)V9(04)
20.	Valorización al cierre	s9(15)V9(04)
21.	Fuente precios	X(50)
22.	Filler	X(34)

Largo de registro 394 bytes

1. TIPO DE REGISTRO

Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "03"

2. NOMBRE COMPLETO DEL INSTRUMENTO FINANCIERO

Indicar el nombre completo del instrumento financiero.

3. TIPO DE SUBYACENTE

Tipo de subyacente del contrato. Se informará de acuerdo con la codificación:

CÓDIGO	SUBYACENTE
01	Renta variable. Acciones.
02	Renta variable. Fondos.
03	Tasa
04	Monedas
05	Materias primas y metales

CÓDIGO	SUBYACENTE
06	Criptoactivos
98	Otros

4. FECHA DE LA OPERACIÓN

Corresponde informar la fecha de inicio del contrato en diferencias o derivado.

5. FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRATO

Corresponde informar la fecha de término del contrato en diferencias o derivado. De no aplicar contestar con caracteres de espacio en blanco.

6. NOMBRE CONTRAPARTE

Nombre o razón social de la contraparte de la operación.

7. NACIONALIDAD CONTRAPARTE

Corresponde informar la nacionalidad de la contraparte de la operación, conforme a la Tabla N°4 "Códigos de países" del MSI Fintec de esta Comisión.

8. CLASIFICACIÓN CREDITICIA

Se deberá indicar la clasificación o tipo de contraparte de acuerdo con los siguientes códigos:

CÓDIGO	CLASIFICACIÓN CREDITICIA Y TIPO
01	Grado de inversión
02	BB+/BB o N2/N3
03	Bajo BB- o N3
04	Pymes, de acuerdo con clasificación de SII
05	Personas naturales
98	Otros

9. CODIFICACIÓN DEL SUBYACENTE POSICIÓN LARGA

Corresponde informar el subyacente en la cual está expresado el monto nocional de la posición larga. Se deberá informar el código nemotécnico establecido por esta Comisión, en la Circular N°1.085, de 1982, o la que la reemplace, o se deberá indicar el código ISIN (International Securities Identification Number) del instrumento, o en caso de no contar con éste, el código CUSIP (Committee on Uniform Securities Identification Procedures). Para el caso de instrumentos extranjeros, se debe incluir el nemotécnico del instrumento en su país de origen. En caso de que el instrumento corresponda a un fondo sin nemotécnico, deberá informar nombre del fondo según su reglamento interno.

Para el caso de una moneda como subyacente, se deberá indicar el código de la moneda conforme a la Tabla N°3 "Códigos de Monedas" del MSI Fintec de esta Comisión. Si el activo subyacente es una tasa, si ésta es variable se informará la tasa de interés de referencia del instrumento, por ejemplo, Libor. Si es un interés fijo se llenará con la tasa fijada.

En caso de criptoactivos, indicar el código de identificación del token de acuerdo con código ISO 24165 DTI asignado a activos digitales fungibles que utilizan tecnología de bloques distribuidos para su emisión, almacenamiento, intercambio, registro de propiedad o validación de transacciones y no es una moneda (ISO-4217) como se describe en ISO 24165, o ISIN en caso de estar disponible. En caso de que no se

disponga de un valor para este campo o el subyacente corresponda a una moneda, completar con caracteres de espacio en blanco.

10. MONEDA DEL SUBYACENTE POSICIÓN LARGA

En caso de que el subyacente de la posición larga en la cual está expresado el monto nominal corresponda a una moneda, se deberá indicar el código conforme a la Tabla N°3 "Códigos de Monedas" del MSI Fintec de esta Comisión.

En caso de que no corresponda a una moneda, deberá completar con ceros.

11. CODIFICACIÓN DEL SUBYACENTE POSICIÓN CORTA

Corresponde informar el subyacente en la cual está expresado el monto nominal de la posición corta, de acuerdo con las instrucciones del campo 09.

12. MONEDA DEL SUBYACENTE POSICIÓN CORTA

En caso de que el subyacente de la posición larga en la cual está expresado el monto nominal corresponda a una moneda, se deberá indicar el código conforme a la Tabla N°3 "Códigos de Monedas" del MSI Fintec de esta Comisión.

En caso de que no corresponda a una moneda, deberá completar con ceros.

13. UNIDADES DEL SUBYACENTE POSICIÓN LARGA

Se deberá indicar la cantidad de instrumentos, productos o contratos del activo subyacente como el número de acciones, contratos y productos, o unidades monetarias a valor par en el caso de títulos de deuda.

14. UNIDADES DEL SUBYACENTE POSICIÓN CORTA

Se deberá indicar la cantidad de instrumentos, productos o contratos del activo subyacente, como el número de acciones, contratos y productos, o unidades monetarias a valor par en el caso de títulos de deuda.

15. MONTO NOCIONAL POSICIÓN LARGA

Monto nominal del contrato de acuerdo con la codificación del subyacente.

16. MONTO NOCIONAL POSICIÓN CORTA

Monto nominal del contrato de acuerdo con la codificación del subyacente.

17. RELACIONADO

Corresponde informar si el emisor del instrumento (o subyacente del derivado o contrato por diferencias) está relacionado con el prestador, de acuerdo con la siguiente codificación:

CÓDIGO	RELACIONADO
01	Relacionado
02	No relacionado

18. MÉTODO DE VALORIZACIÓN

Indicar el método de valorización de acuerdo con la siguiente codificación:

CÓDIGO	MÉTODO DE VALORIZACIÓN
01	Valor razonable a precios de mercado (mark-to-market)

02	Valor razonable utilizando modelos (mark-to-model)
98	Otro

19. PRECIO VALORIZACIÓN

Indicar el precio con el cual se valorizó el instrumento de acuerdo con lo indicado en el campo precedente.

20. VALORIZACIÓN AL CIERRE

Indicar el monto total en pesos que representan los instrumentos valorizados a su valor razonable o a costo amortizado, según corresponda al cierre del día solicitado.

21. FUENTE PRECIOS

Corresponde informar el nombre del proveedor de precio utilizado por el intermediario para valorizar el instrumento.

B.4. Registro 04 para informar saldo de cartera propia de instrumentos financieros: Otros instrumentos

En este registro se deberá reportar el saldo de cartera propia de "otros instrumentos financieros" del Título II de la Ley 21.521, es decir, aquellos que no correspondan a criptoactivos, facturas o contratos por diferencias y derivados. Las cifras deberán estar referidas al último día del periodo que se informa, en pesos. Para aquellos montos en moneda extranjera, considerar el tipo de cambio del cierre del día.

1.	Tipo de registro	9(02)
2.	Nombre completo del instrumento financiero	X(50)
3.	Unidades	9(15)V9(04)
4.	Código ISIN o CUSIP	X(12)
5.	Relacionado	9(02)
6.	Clasificación del instrumento en el estado de situación financiera	9(02)
7.	Situación del instrumento	9(02)
8.	Método de valorización	9(02)
9.	Notación de precio	9(02)
10.	Base tasa	9(03)
11.	Precio valorización	9(15)V9(04)
12.	Valorización al cierre	s9(15)V9(04)
13.	Fuente precios	X(50)
14.	Filler	X(209)

Largo de registro 394 bytes

1. TIPO DE REGISTRO

Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "04"

2. NOMBRE COMPLETO DEL INSTRUMENTO FINANCIERO

Indicar el nombre completo del instrumento financiero.

3. UNIDADES

Se deberá indicar la cantidad de instrumentos, productos o contratos, que se transan en

la negociación, como el número de acciones, contratos y productos, o unidades monetarias a valor par en el caso de títulos de deuda.

4. CÓDIGO ISIN O CUSIP

Se deberá indicar el código ISIN (International Securities Identification Number) del instrumento, o en caso de no contar con éste, el código CUSIP (Committee on Uniform Securities Identification Procedures). En caso de que no se disponga de un valor para este campo, completar con caracteres de espacio en blanco.

5. RELACIONADO

Corresponde informar si el emisor del instrumento (o subyacente del derivado o contrato por diferencias) está relacionado con el prestador, de acuerdo con la siguiente codificación:

CÓDIGO	RELACIONADO
01	Relacionado
02	No relacionado

6. CLASIFICACIÓN DEL INSTRUMENTO EN EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

Se deberá indicar el código de la cuenta del Estado de Situación Financiera en que se encuentra registrado el instrumento que se informa, de acuerdo con la siguiente codificación:

CÓDIGO	CLASIFICACIÓN DEL INSTRUMENTO EN EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
01	Instrumentos financieros disponibles a valor razonable ¹⁰
02	Instrumentos financieros comprometidos a valor razonable ¹¹
03	Instrumentos financieros disponibles a costo amortizado ¹²
04	Instrumentos financieros comprometidos a costo amortizado ¹³

7. SITUACIÓN DEL INSTRUMENTO

Indicar si la inversión se encuentra o no sujeta a restricciones, de acuerdo con la siguiente codificación:

¹⁰ En este subgrupo se incluyen las inversiones en instrumentos financieros del Título II de la Ley 21.521, que son adquiridos con la intención de negociar y generar ganancias producto de la compra venta de los mismos o por fluctuaciones de precios. Estos instrumentos son presentados a su valor razonable a la fecha de cierre del estado financiero.

¹¹ En este subgrupo se incluyen las inversiones en instrumentos financieros del Título II de la Ley 21.521 comprometidas en operaciones de venta con retrocompra (simultáneas). Además, incluye los instrumentos entregados en préstamo y en garantía por otras operaciones. Estos instrumentos son presentados a su valor razonable a la fecha de cierre del estado financiero.

¹² A costo amortizado - Cartera propia disponible: En este subgrupo se incluyen aquellos instrumentos financieros del Título II de la Ley 21.521 mantenidos en un modelo de negocio cuyo objetivo es recibir los flujos de fondos contractuales de dichos instrumentos, consistentes en pagos fijos de capital e intereses, en fechas específicas. Se presentan a su costo amortizado a la fecha de cierre de los estados financieros.

¹³ A costo amortizado - Cartera propia comprometida: En este subgrupo se incluyen aquellos instrumentos de Título II de la Ley 21.521 comprometidos en operaciones de venta con retrocompra (contratos de retrocompra). Además, incluye los instrumentos entregados en préstamo y en garantía por otras operaciones. Se presentan a su costo amortizado a la fecha de cierre de los estados financieros.

CÓDIGO SITUACIÓN DEL INSTRUMENTO

01	Instrumento no sujeto a restricciones
02	Instrumento sujeto a una operación a plazo
03	Instrumento entregado en garantía
04	Instrumento entregado en préstamo
05	Instrumento sujeto a otras restricciones

8. MÉTODO DE VALORIZACIÓN

Indicar el método de valorización de acuerdo con la siguiente codificación:

CÓDIGO MÉTODO DE VALORIZACIÓN

01	Valor razonable a precios de mercado (mark-to-market)
02	Valor razonable utilizando modelos (mark-to-model)
98	Otro

9. NOTACIÓN DE PRECIO

Indica si el precio se encuentra expresado en pesos, porcentaje, tasa o puntos base.

CÓDIGO NOTACIÓN DE PRECIO

01	Pesos
02	Porcentaje
03	Tasa
04	Puntos base

10. BASE TASA

Indicar los días que cubre la tasa de valorización establecida en el campo precedente (cuando corresponda), mediante los números: 030, 360, 365, etc. En caso de que no se disponga de un valor para este campo, completar con 3 ceros.

11. PRECIO VALORIZACIÓN

Indicar el precio con el cual se valorizó el instrumento de acuerdo con lo indicado en el campo a lo indicado en el campo 9.

12. VALORIZACIÓN AL CIERRE

Indicar el monto total en pesos que representan los instrumentos valorizados a su valor razonable o a costo amortizado, según corresponda al cierre del día solicitado.

13. FUENTE PRECIOS

Corresponde informar el nombre del proveedor de precio utilizado por el intermediario para valorizar el instrumento.

B.5. Registro 05 para informar saldo de cartera propia de inversión del capital propio en valores de oferta pública

Las cifras deberán estar referidas al último día del periodo que se informa. Para aquellos montos en moneda extranjera, considerar el tipo de cambio del cierre del día.

1. Tipo de registro 9(02)
2. Clasificación del instrumento en el Estado de Situación Financiera 9(02)

3.	Nemotécnico del instrumento	X(50)
4.	Código ISIN o CUSIP	X(12)
5.	Situación del instrumento	9(02)
6.	Rut del emisor o fondo	R(09)VX(01)
7.	Nombre del emisor o administrador	X(100)
8.	Código país emisor	9(03)
9.	Tipo de instrumento	X(10)
10.	Fecha de vencimiento	F(08)
11.	Clasificación de riesgo	X(03)
12.	Tendencia clasificación de riesgo	X(50)
13.	Cantidad de unidades	9(15)V9(4)
14.	Moneda	9(03)
15.	TIR, valor par o precio	s9(15)V9(04)
16.	Código de valorización	9(02)
17.	Base tasa	9(03)
18.	Valorización al cierre	s9(15)V9(04)
19.	Código país de emisión del instrumento	9(03)
20.	Relacionado	9(02)
21.	Fuente precios	X(50)
22.	Duración	s9(15)V9(04)
		Largo del registro 394 bytes

1. TIPO DE REGISTRO

Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "05"

2. CLASIFICACIÓN DEL INSTRUMENTO EN EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

Se deberá indicar el código de la cuenta del Estado de Situación Financiera en que se encuentra registrado el instrumento que se informa, de acuerdo con la siguiente codificación:

CÓDIGO	CLASIFICACIÓN DEL INSTRUMENTO EN EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
01	Instrumentos financieros disponibles a valor razonable – renta variable ¹⁴
02	Instrumentos financieros disponibles a valor razonable – renta fija e intermediación financiera ¹⁵
03	Instrumentos financieros comprometidos a valor razonable – renta variable ¹⁶

¹⁴ Renta variable: En este subgrupo se incluyen las inversiones en instrumentos financieros de renta variable (IRV), que corresponden a valores adquiridos con la intención de negociar y generar ganancias producto de la compraventa de los mismos o por fluctuaciones de precios. Estos instrumentos son presentados a su valor razonable a la fecha de cierre del estado financiero. Por ejemplo: acciones, cuotas de fondos mutuos, cuotas de fondos de inversión, y otros instrumentos de renta variable de oferta pública.

¹⁵ Renta fija e Intermediación financiera: En este subgrupo se incluyen las inversiones en instrumentos financieros de renta fija (IRF) e intermediación financiera (IIF), que corresponden a valores adquiridos con la intención de negociar y generar ganancias producto de la compraventa de los mismos o por fluctuaciones de precios. Estos instrumentos son presentados a su valor razonable a la fecha de cierre del estado financiero.

¹⁶ Renta variable: En este subgrupo se incluyen las inversiones en IRV comprometidas en operaciones de venta con retrocompra (simultáneas). Además, incluye los instrumentos entregados en préstamo y en garantía por otras

CÓDIGO	CLASIFICACIÓN DEL INSTRUMENTO EN EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
04	Instrumentos financieros comprometidos a valor razonable – renta fija e intermediación financiera ¹⁷
05	Instrumentos financieros disponibles a costo amortizado ¹⁸
06	Instrumentos financieros comprometidos a costo amortizado ¹⁹

3. NEMOTÉCNICO DEL INSTRUMENTO

Se deberá indicar el código nemotécnico utilizado en el mercado local o extranjero para transar el producto o instrumento. En caso de que el instrumento corresponda a un fondo sin nemotécnico, deberá informar nombre del fondo según su reglamento interno.

4. CÓDIGO ISIN O CUSIP

Se deberá indicar el código ISIN (International Securities Identification Number) del instrumento, o en caso de no contar con éste, el código CUSIP (Committee on Uniform Securities Identification Procedures). En caso de que no se disponga de un valor para este campo, completar con caracteres de espacio en blanco.

5. SITUACIÓN DEL INSTRUMENTO

Indicar el código, según si la inversión se encuentra o no sujeta a restricciones, de acuerdo con la siguiente codificación:

CÓDIGO	SITUACIÓN DEL INSTRUMENTO
01	Instrumento no sujeto a restricciones
02	Instrumento sujeto a una operación a plazo
03	Instrumento entregado en garantía
04	Instrumento entregado en préstamo
05	Instrumento sujeto a otras restricciones

6. RUT DEL EMISOR O FONDO

Indicar el RUT del emisor del valor de oferta pública de propiedad del intermediario de instrumentos financieros. Si se tratara de inversiones en cuotas de fondos de inversión o de fondos mutuos nacionales, se deberá informar el RUN asignado por esta Comisión, el cual se encuentra disponible para consulta en el sitio Web www.cmfchile.cl. En el caso de emisores extranjeros completar con ceros. El formato deberá ser sin puntos ni guion, ni dígito verificador.

7. NOMBRE DEL EMISOR O ADMINISTRADOR

Indicar razón social del emisor del instrumento. En el caso de cuotas de fondo incorporar

operaciones. Estos instrumentos son presentados a su valor razonable a la fecha de cierre del estado financiero.

¹⁷ Renta fija e Intermediación financiera: En este subgrupo se incluyen las inversiones en IRF e IIF comprometidas en operaciones de venta con retrocompra (contratos de retrocompra). Además, incluye los instrumentos entregados en préstamo y en garantía por otras operaciones. Estos instrumentos son presentados a su valor razonable a la fecha de cierre del estado financiero.

¹⁸ A costo amortizado - Cartera propia disponible: En este subgrupo se incluyen aquellos IRF e IIF mantenidos en un modelo de negocio cuyo objetivo es recibir los flujos de fondos contractuales de dichos instrumentos, consistentes en pagos fijos de capital e intereses, en fechas específicas. Se presentan a su costo amortizado a la fecha de cierre de los estados financieros.

¹⁹ A costo amortizado - Cartera propia comprometida: En este subgrupo se incluyen aquellos IRF e IIF comprometidos en operaciones de venta con retrocompra (contratos de retrocompra). Además, incluye los instrumentos entregados en préstamo y en garantía por otras operaciones. Se presentan a su costo amortizado a la fecha de cierre de los estados financieros.

la razón social de la administradora correspondiente.

8. CÓDIGO PAÍS EMISOR

Indicar el código del país del emisor del instrumento conforme a la Tabla N°4 "Códigos de países" del MSI Fintec de esta Comisión.

9. TIPO DE INSTRUMENTO

Indicar el código del tipo del instrumento que mantiene la entidad reportante, conforme a la Tabla N°5 "Instrumentos" del MSI Fintec.

10. FECHA DE VENCIMIENTO

En los casos que corresponda, indicar la fecha de vencimiento del instrumento mantenido en cartera por la entidad reportante. Esta corresponderá a la fecha en que se producirá el pago final o el último flujo del título.

11. CLASIFICACIÓN DE RIESGO

Indicar, cuando corresponda, la categoría de riesgo de los instrumentos, considerando para ello la menor categoría de riesgo de las clasificaciones efectuadas por las entidades clasificadoras de riesgo. Para estos efectos, se debe utilizar la denominación indicada en el artículo 88 de la Ley N° 18.045, esto es AAA, AA, A, BBB, BB, B C, D, y E, si se trata de títulos de deuda de largo plazo y N-1, N-2, N-3, N-4 y N-5, si se trata de títulos de deuda de corto plazo. En caso de que no se disponga de un valor para este campo, completar con 3 caracteres de espacio en blanco.

12. TENDENCIA CLASIFICACIÓN DE RIESGO

Tipo de tendencia de la clasificación de riesgo considerada en el campo N°11, según la terminología ocupada por la clasificadora. Por ejemplo: Positiva, negativa, en observación, estable, etc. En caso de que no se disponga de un valor para este campo, completar con 50 caracteres de espacio en blanco.

13. CANTIDAD DE UNIDADES

Deberá informar el número de unidades del instrumento.

14. MONEDA

Corresponde a la moneda o unidad de reajuste en que se encuentre expresado el instrumento. Para estos efectos se deberá indicar el código de la moneda conforme a la Tabla N°3 "Códigos de Monedas" del MSI Fintec de esta Comisión.

15. TIR, VALOR PAR O PRECIO

Indicar la tasa interna de retorno ("TIR") utilizada en la valorización del instrumento de renta fija e intermediación financiera, o el porcentaje del valor par en el caso de instrumentos de tasa flotante, o el precio con el cual se valorizó el instrumento en el caso de los instrumentos de renta variable.

16. CÓDIGO DE VALORIZACIÓN

Indicar el código según la valorización a que hace mención la variable "TIR, valor par o precio", de acuerdo con la siguiente codificación:

CÓDIGO NOTACIÓN DE PRECIO

01	TIR
02	Porcentaje del valor par

CÓDIGO NOTACIÓN DE PRECIO

03	Precio
-----------	--------

17. BASE TASA

Indicar, cuando corresponda, los días que cubre la tasa de valorización establecida en la variable "TIR, valor par o precio", mediante los números: 030, 360, 365, etc. En caso de que no se disponga de un valor para este campo, completar con 3 ceros.

18. VALORIZACIÓN AL CIERRE

Indicar el monto total en pesos que representan los títulos valorizados a su valor razonable o a costo amortizado, según corresponda al cierre del día solicitado.

19. CÓDIGO PAÍS DE EMISIÓN DEL INSTRUMENTO

Indicar el código del país donde se emitió el instrumento, conforme a la Tabla N°4 "Códigos de países" del MSI Fintec de esta Comisión.

20. RELACIONADO

Corresponde informar si el emisor del instrumento está relacionado con la entidad reportante, de acuerdo con lo establecido en el artículo N°100 de la Ley N°18.045 y sus modificaciones, de acuerdo con la siguiente codificación:

CÓDIGO RELACIONADO

01	Relacionado
02	No Relacionado

21. FUENTE PRECIOS

Corresponde informar el nombre del proveedor de precio utilizado por la entidad reportante para valorizar el instrumento.

22. DURACIÓN

En el caso de instrumentos de renta fija e intermediación financiera, se deberá indicar la duración del instrumento a la fecha de reporte (formato anual). En caso de que no se disponga de un valor para este campo, completar con 19 ceros.

C. CARÁTULA DE CUADRATURA

El archivo FINTEC08 debe entregarse con una carátula de cuadratura cuyo modelo se especifica a continuación:

Código Institución	
Información correspondiente al periodo	
Archivo	FINTEC08
Número de registros totales informados en el registro 01	
Número de registros totales informados en el registro 02	
Número de registros totales informados en el registro 03	
Número de registros totales informados en el registro 04	
Número de registros totales informados en el registro 05	

FINTEC09: INGRESOS E INFORMACIÓN, ASESORÍAS CREDITICIAS⁹

Código	: FINTEC09
Nombre	: Ingresos e información, asesorías crediticias
Periodicidad	: Trimestral y semestral
Plazo	: 15 días hábiles

Este archivo solo aplica a los servicios autorizados para desarrollar actividades de **asesorías crediticias**. Las entidades que, de acuerdo con lo establecido en la Letra B.4) de proporcionalidad, de la Sección IV de gobierno corporativo y gestión de riesgos de la NCG N°502, que tengan **100 o más clientes activos en Chile**, deberán enviar este archivo con periodicidad **TRIMESTRAL**, es decir para los periodos de enero a marzo, abril a junio, julio a septiembre y octubre a diciembre. Por su parte, las entidades con **menos de 100 clientes activos en Chile** deberán remitir esta información con periodicidad **SEMESTRAL**, es decir para los periodos de enero a junio y julio a diciembre.

Se deberán informar los ingresos directos e indirectos por comisiones o remuneraciones fijas y variables por la prestación del servicio de asesoría crediticia, ingresos por actividades inherentes e ingresos por otras actividades complementarias, de acuerdo con las disposiciones de la Sección III obligaciones de divulgación y entrega de información y la Sección VII actividades inherentes de la NCG N°502.

Además, se deberá reportar información que permita identificar a las personas, que requieren un programa académico aprobado, designadas por el asesor crediticio como responsables de verificar la coherencia del algoritmo usado para generar las evaluaciones crediticias o las verificaciones de identidad, de acuerdo con las disposiciones de la letra B de la Sección II "Autorización para la prestación de servicios" de la NCG N°502.

A. PRIMER REGISTRO

Es obligatorio reportar el registro de identificación. Se debe informar un registro de este tipo y deberá ser el primero del archivo.

1.	Código de la entidad	9(10)
2.	Identificación del archivo	X(08)
3.	Periodo	P(06)
4.	Filler	X(300)
		Largo del registro 324 bytes

1. CÓDIGO DE LA ENTIDAD

Corresponde al código que identifica a la entidad, según la codificación dada por la Comisión para el Mercado Financiero.

2. IDENTIFICACIÓN DEL ARCHIVO

⁹ Modificado por Oficio Circular N°1394 del 2025

Corresponde a la identificación del archivo. Debe ser "FINTEC09".

3. PERIODO

Periodo informado en formato AAAAMM.

B. REGISTROS SIGUIENTES

Se deberá identificar en el primer campo de cada registro su respectivo código, según la primera columna de la tabla.

Registro	Tipo de registro
01	Ingresos del asesor crediticio
02	Listado de las principales fuentes de ingresos por asesoría crediticia
03	Listado de personas con programa académico aprobado

B.1 Registro 01 para informar los ingresos del asesor crediticio

Se deberá informar en el registro 01 los ingresos del asesor crediticio, correspondiente al flujo de los ingresos del periodo a reportar.

1.	Tipo de registro	9(02)
2.	Servicio	X(05)
3.	Ingresos directos por comisiones fijas por asesoría crediticia	9(14)
4.	Ingresos directos por comisiones variables por asesoría crediticia	9(14)
5.	Ingresos indirectos por comisiones fijas obtenidas por el asesor crediticio.....	9(14)
6.	Ingresos indirectos por comisiones variables obtenidas por el asesor crediticio	9(14)
7.	Ingresos por actividades inherentes	9(14)
8.	Ingresos por actividades complementarias	9(14)
9.	Otros ingresos	9(14)
10.	Ingresos totales	9(14)
11.	Filler	X(205)
		Largo de registro 324 Bytes

1. TIPO DE REGISTRO

Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "01".

2. SERVICIO

Corresponde al tipo de servicio para el cual se reporta información, de acuerdo con la codificación de la Tabla N°1 de las Tablas del sistema de información Fintec, para este caso corresponde al código "06FIN".

3. INGRESOS DIRECTOS POR COMISIONES FIJAS POR ASESORÍA CREDITICIA

Corresponde al monto de los ingresos totales devengados del periodo a reportar, por comisiones fijas cobradas al cliente por la prestación de servicios de asesoría crediticia, de acuerdo con el numeral 1 del Artículo 3 de la Ley N°21.521.

Este monto deberá estar expresado en CLP. En caso de que por la prestación del servicio de asesoría crediticia no se reciba ingresos directos por comisiones fijas, este campo se deberá completar con 14 ceros.

4. INGRESOS DIRECTOS POR COMISIONES VARIABLES POR ASESORÍA CREDITICIA

Corresponde al monto de los ingresos totales devengados del periodo a reportar, por comisiones variables cobradas al cliente por la prestación de servicios de asesoría crediticia, de acuerdo con el numeral 1 del Artículo 3 de la ley N°21.521.

Este monto deberá estar expresado en CLP. En caso de que por la prestación del servicio de asesoría crediticia no se reciba ingresos directos por comisiones variables, este campo se deberá completar con 14 ceros.

5. INGRESOS INDIRECTOS POR COMISIONES FIJAS OBTENIDAS POR EL ASESOR CREDITICIO

Corresponde al monto de los ingresos totales devengados del periodo a reportar, por comisiones fijas cobradas a terceros por referir clientes del asesor crediticio a esos terceros o por créditos otorgados por esos terceros a los clientes del asesor, de acuerdo con el numeral 1 del Artículo 3 de la Ley N°21.521 y la letra b.a) de la Sección III "Obligaciones de divulgación y entrega de información" de la NCG N°502.

Este monto deberá estar expresado en CLP. En caso de que por la prestación del servicio de asesoría crediticia no se reciba ingresos indirectos por comisiones fijas, este campo se deberá completar con 14 ceros.

6. INGRESOS INDIRECTOS POR COMISIONES VARIABLES OBTENIDAS POR EL ASESOR CREDITICIO

Corresponde al monto de los ingresos totales devengados del periodo a reportar, por comisiones variables cobradas a terceros por referir clientes del asesor crediticio a esos terceros o por créditos otorgados por esos terceros a los clientes del asesor, de acuerdo con el numeral 1 del Artículo 3 de la Ley N°21.521 y la letra b.a) de la Sección III "Obligaciones de divulgación y entrega de información" de la NCG N°502.

Este monto deberá estar expresado en CLP. En caso de que por la prestación del servicio de asesoría crediticia no se reciba ingresos indirectos por comisiones variables, este campo se deberá completar con 14 ceros.

7. INGRESOS POR ACTIVIDADES INHERENTES

Corresponde al monto de los ingresos totales devengados del periodo a reportar por actividades inherentes distintas del servicio de asesoría crediticia, de acuerdo con la Sección VII "Actividades inherentes" de la NCG N°502.

Este monto deberá estar expresado en CLP. En caso de que el asesor crediticio no reciba ingresos por actividades inherentes, este campo se deberá completar con 14 ceros.

8. INGRESOS POR ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS

Corresponde al monto de otros ingresos totales devengados del periodo a reportar por las actividades complementarias.

Este monto deberá estar expresado en CLP. En caso de que el asesor crediticio no reciba ingresos por actividades complementarias, este campo se deberá completar con 14 ceros.

9. OTROS INGRESOS

Corresponde al monto de otros ingresos totales devengados del periodo a reportar percibidos por otros conceptos distintos a los indicados en los números 3 a 8 anteriores. Este monto deberá estar expresado en CLP. En caso de que el asesor crediticio no reciba ingresos por otros conceptos distintos a los indicados en los números 3 a 8, este campo se deberá completar con 14 ceros.

10. INGRESOS TOTALES

Corresponde al monto de los ingresos totales devengados del periodo a reportar del

asesor crediticio, que es el resultado de la suma de los ingresos indicados en los campos 3 a 9 anteriores.

Este monto deberá estar expresado en CLP. En caso de que el asesor crediticio no reciba ingresos por los conceptos mencionados anteriormente, este campo se deberá completar con 14 ceros.

B.2 Registro 02 para informar el listado de las principales fuentes de ingresos por asesoría crediticia

Se deberán informar 10 registros correspondientes a las 10 personas naturales o jurídicas con mayor participación en los ingresos por asesoría crediticia (campos 3 al 6 del Registro anterior), calculado al último día del período que se informa.

1.	Tipo de registro	9(02)
2.	Servicio	X(05)
3.	Rut	R(09)VX(01)
4.	Razón social	X(150)
5.	Porcentaje de los ingresos recibidos de la persona	9(03)V9(04)
6.	Filler	X(150)
		Largo de registro 324 Bytes

1. TIPO DE REGISTRO

Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "02".

2. SERVICIO

Corresponde al tipo de servicio para el cual se reporta información, de acuerdo con la codificación de la Tabla N°1 de las Tablas del sistema de información Fintec, para este caso corresponde al código "06FIN".

3. RUT

Corresponde al RUT de la persona. En caso en que los ingresos son recibidos de una empresa extranjera, este campo se deberá completar con 10 ceros.

4. RAZÓN SOCIAL

Corresponde a la razón social de la persona.

5. PORCENTAJE DE LOS INGRESOS RECIBIDOS DE LA PERSONA

Corresponde a la proporción que representan los ingresos por asesoría crediticia recibidos de la persona que reporta respecto de la suma de los ingresos reportados en los campos 3 al 6 del registro 01 anterior. La información debe presentarse como porcentaje con cuatro decimales.

En caso de que por la prestación del servicio de asesoría crediticia no se recibe ingresos por comisión, este campo se deberá completar con 6 ceros.

B.3 Registro 03 para informar e identificar el listado de personas con programa académico aprobado

Se deberá reportar tantos registros como personas con programa académico aprobado cuente el asesor crediticio, de acuerdo con las disposiciones de la letra B de la Sección II "Autorización para la prestación de servicios" de la NCG N°502.

1.	Tipo de registro	9(02)
2.	Inversionista calificado	X(02)
3.	Nombre completo	X(100)
4.	Rut	R(09)VX(01)
5.	Institución académica	X(100)
6.	Fecha	F(08)
7.	Nombre del programa académico	X(100)
8.	Materia del programa académico	9(02)
		Largo de registro 324 Bytes

1. TIPO DE REGISTRO

Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "03".

2. INVERSIONISTA CALIFICADO

Se deberá indicar "SI", en caso en que el servicio de asesoría crediticia se preste sólo a personas que tengan la condición de Inversionista Calificado a los que se refiere la letra f) del artículo 4 Bis de la Ley N°18.045. En caso contrario, se deberá indicar "NO".

3. NOMBRE COMPLETO

Corresponde al nombre completo, es decir nombres y apellidos de la persona natural que requiere un programa académico aprobado, de acuerdo con las disposiciones de la letra B de la Sección II "Autorización para la prestación de servicios" de la NCG N°502.

En caso en que se haya indicado "SI" en el campo 2, se deberá completar con caracteres de espacio en blanco.

4. RUT

Corresponde al número de la cédula de identidad del nombre de la persona natural indicada en el campo 3.

En caso en que se haya indicado "SI" en el campo 2, se deberá completar con ceros ('0') este campo.

5. INSTITUCIÓN ACADÉMICA

Corresponde al nombre de la institución académica donde la persona indicada en el campo 3, aprobó un programa académico, de acuerdo con las disposiciones de la letra B de la Sección II "Autorización para la prestación de servicios" de la NCG N°502.

En caso en que se haya indicado "SI" en el campo 2, se deberá completar con caracteres de espacio en blanco.

6. FECHA

Corresponde a la fecha en que la persona natural indicada en el campo 3, aprobó un programa académico, de acuerdo con las disposiciones de la letra B de la Sección II "Autorización para la prestación de servicios" de la NCG N°502.

En caso en que se haya indicado "SI" en el campo 2, se deberá completar con ceros ('0') este campo.

7. NOMBRE DEL PROGRAMA ACADÉMICO

Corresponde al nombre del programa académico aprobado por la persona indicada en el campo 3.

En caso en que se haya indicado "SI" en el campo 2, se deberá completar con caracteres de espacio en blanco.

8. MATERIA DEL PROGRAMA ACADÉMICO

Corresponde a la materia del programa académico aprobado por la persona indicada en el campo 3, de acuerdo con la siguiente codificación:

CÓDIGO MATERIA DEL PROGRAMA ACADÉMICO

01	Análisis de datos
02	Estadística
03	Finanzas
04	Evaluación de identidad
05	Capacidad de pago de personas o entidades
98	Otro
99	No aplica

En caso en que se haya indicado "SI" en el campo 2, se deberá indicar 99 en este campo.

C. CARÁTULA DE CUADRATURA

El archivo FINTEC09 debe entregarse con una carátula de cuadratura cuyo modelo se especifica a continuación:

Código Institución	
Información correspondiente al Periodo	
Archivo	FINTEC09
Número de registros totales informados en el registro 01	
Número de registros totales informados en el registro 02	
Número de registros totales informados en el registro 03	

FINTEC10: INGRESOS E INFORMACIÓN, ASESORÍAS DE INVERSIÓN¹⁰

Código	: FINTEC10
Nombre	: Ingresos e información, asesorías de inversión
Periodicidad	: Anual
Plazo	: Hasta el último día hábil del mes siguiente del periodo a reportar

Este archivo solo aplica a los servicios autorizados para desarrollar actividades de **asesorías de inversión**. Se deberá informar los ingresos por comisiones o remuneraciones por la prestación de servicios y por referir clientes, de acuerdo con las disposiciones del Sección III obligaciones de divulgación y entrega de información de la NCG N° 502. También, deberán informar el listado de personas que requieren acreditación de conocimientos, de acuerdo con las disposiciones de la letra A de la Sección II autorización para la prestación de servicios de la NCG N°502, la Sección I exigencias de idoneidad y la Sección II otras disposiciones de la NCG N°503

El registro 02 solo será obligatorio para los **asesores de inversión**, clasificados en el bloque de más de 100 clientes activos en Chile o más de 100.000 seguidores, de acuerdo con su tamaño y volumen de negocios, según con las disposiciones de la letra A.4) de proporcionalidad, de la Sección IV de gobierno corporativo y gestión de riesgos de la NCG N°502. Mientras que los registros 01 y 03 serán obligatorios para todos los asesores de inversión.

A. PRIMER REGISTRO

Es obligatorio reportar el registro de identificación. Se debe informar un registro de este tipo y deberá ser el primero del archivo.

1.	Código de la entidad	9(10)
2.	Identificación del archivo	X(08)
3.	Periodo	P(04)
4.	Filler	X(152)

Largo del registro 174 bytes

1. CÓDIGO DE LA ENTIDAD

Corresponde al código que identifica a la entidad, según la codificación dada por la Comisión para el Mercado Financiero.

2. IDENTIFICACIÓN DEL ARCHIVO

Corresponde a la identificación del archivo. Debe ser "FINTEC10".

3. PERIODO

Periodo informado en formato AAAA.

¹⁰ Modificado por Oficio Circular N°1394 del 2025

B. REGISTROS SIGUIENTES

Se deberá identificar en el primer campo de cada registro su respectivo código, según la primera columna de la tabla.

Registro	Tipo de registro
01	Ingresos y personal
02	Listado de los principales clientes
03	Listado de personas que requieren acreditación

B.1 Registro 01 para informar los ingresos y personal

Este registro se refiere a los ingresos por comisiones o remuneraciones por la prestación del servicio cobrada al cliente, a terceros y otros ingresos por prestación de servicio financiero, los que deben ser reportados al último día del periodo a reportar.

1.	Tipo de registro	9(02)
2.	Servicio	X(05)
3.	Ingresos por cobro al cliente	9(14)
4.	Ingresos por cobro a terceros	9(14)
5.	Otros ingresos por prestación de servicio financiero	9(14)
6.	Ingresos totales	9(14)
7.	Número de personas que interactúan con clientes.....	9(04)
8.	Filler	X(107)
Largo de registro		174 Bytes

1. TIPO DE REGISTRO

Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "01".

2. SERVICIO

Corresponde al tipo de servicio para el cual se reporta información, de acuerdo con la codificación de la Tabla N°1 de las Tablas del sistema de información Fintec. Para este caso corresponde al código "05FIN".

3. INGRESOS POR COBRO AL CLIENTE

Corresponde al monto de los ingresos totales devengados de las comisiones o remuneraciones cobradas al cliente por la prestación del servicio. Este monto deberá estar expresado en CLP.

En caso de que por la prestación del servicio financiero no se reciba ingresos por cobro de comisión o remuneración del cliente, este campo se deberá completar con 14 ceros.

4. INGRESOS POR COBRO A TERCEROS

Corresponde al monto de los ingresos totales devengados de las comisiones o remuneraciones cobradas a terceros. Este monto deberá estar expresado en CLP.

En caso de que por la prestación del servicio financiero no se reciba ingresos por cobro de comisión o remuneración de otro prestador de servicio financiero, este campo se deberá completar con 14 ceros.

5. OTROS INGRESOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIO FINANCIERO

Corresponde al monto de otros ingresos totales devengados por la prestación del

servicio financiero y no están contenido en los campos 3 y 4.

Este monto deberá estar expresado en CLP.

En caso de que por la prestación del servicio financiero no se reciba otros ingresos distintos a los campos 3 y 4, este campo se deberá completar con 14 ceros.

6. INGRESOS TOTALES

Corresponde al monto de los ingresos totales devengados, que es el resultado de la suma de los campos 3 al 5 anteriores.

Este monto deberá estar expresado en CLP.

En caso de que la prestación del servicio financiero no se reciba ingresos por los conceptos mencionados anteriormente, este campo se deberá completar con 14 ceros.

7. NÚMERO DE PERSONAS QUE INTERACTÚAN CON CLIENTES

Corresponde al número de personas de la entidad que realizan la actividad de asesoría de inversión y que tienen interacción directa con los clientes con motivo de dicho servicio, independiente del canal o medio empleado.

En caso de que ninguna persona interactúe con clientes, se deberá llenar con ceros.

B.2 Registro 02 para informar el listado de las principales fuentes de ingresos

Se deberán informar 10 registros correspondientes a las 10 personas naturales o jurídicas que representan la principal fuente de los ingresos por comisiones o remuneraciones por la prestación de servicio financiero, calculado al último día del período que se informa.

1.	Tipo de registro	9(02)
2.	Servicio	X(05)
3.	Rut	R(09)VX(01)
4.	Razón social o nombre	X(150)
5.	Porcentaje de los ingresos recibidos de la persona.....	9(03)V9(04)

Largo de registro 174 Bytes

1. TIPO DE REGISTRO

Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "02".

2. SERVICIO

Corresponde al tipo de servicio para el cual se reporta información, de acuerdo con la codificación de la Tabla N°1 de las Tablas del sistema de información Fintec, para este caso corresponde al código "05FIN".

3. RUT

Corresponde al RUT de la persona.

4. RAZÓN SOCIAL O NOMBRE

Corresponde a la razón social o nombre de la persona.

5. PORCENTAJE DE LOS INGRESOS RECIBIDOS DE LA PERSONA

Corresponde a la proporción que representan los ingresos recibidos de la persona que reporta respecto de la suma de los ingresos reportados en los campos 3 al 5 del registro 01 anterior. La información debe presentarse como porcentaje con cuatro decimales.

B.3 Registro 03 para informar el listado de personas naturales que requieren acreditación

Se deberá informar el listado de personas naturales que, al último día del año que reporta y conforme a la Normas de Carácter General N°502 y N°503, requieren acreditación de conocimientos.

1.	Tipo de registro	9(02)
2.	Servicio	X(05)
3.	Nombre completo	X(100)
4.	Rut	R(09)VX(01)
5.	Razón de acreditación	9(02)
6.	Tipo de acreditación	9(02)
7.	Condición de excepción transitoria de acreditación	9(02)
8.	Fecha designación de funciones	F(08)
9.	Fecha de rendición de examen acreditación	F(08)
10.	Fecha del último programa de capacitación continua	F(08)
11.	Filler	X(27)

Largo de registro 174 bytes

1. TIPO DE REGISTRO

Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "03".

2. SERVICIO

Corresponde al tipo de servicio para el cual se reporta información, de acuerdo con la codificación de la Tabla N°1 de las Tablas del sistema de información Fintec, para este caso corresponde al código "05FIN".

3. NOMBRE COMPLETO

Corresponde al nombre completo, es decir nombres y apellidos de la persona natural.

4. RUT

Corresponde al número de la cédula de identidad de la persona natural. En caso de personas naturales extranjeras deberán completar con 10 ceros

5. RAZÓN DE ACREDITACIÓN

Deberá señalar la razón por la que la persona requiere acreditación, conforme a la siguiente codificación:

Código	Tipo de registro
01	Desempeña una función que requiere acreditación
02	Tiene a cargo la supervisión y control de un algoritmo

6. TIPO DE ACREDITACIÓN

Deberá indicar el tipo de acreditación con que cuenta la persona, conforme la siguiente codificación.

Código	Tipo de registro
--------	------------------

01	Acreditado
02	Se acoge a excepción transitoria de acreditación

7. CONDICIÓN DE EXCEPCIÓN TRANSITORIA DE ACREDITACIÓN

Deberá indicar la condición por la cual se acogió a excepción transitoria sin haber aprobado el examen de acreditación, conforme a la siguiente codificación:

Código	Condición de excepción transitoria de acreditación
01	Cuenta con un supervisor acreditado con 5 años de experiencia
02	Cuenta con 5 años de experiencia en el mercado financiero
99	No Aplica

En caso de que la persona cuente con acreditación, deberá indicar no aplica.

8. FECHA DESIGNACIÓN DE FUNCIONES

Deberá indicar la fecha en que la persona fue designada a realizar sus funciones.

9. FECHA DE RENDICIÓN DE EXAMEN ACREDITACIÓN

Deberá indicar la fecha en la que realizó el examen de acreditación.

10. FECHA DEL ÚLTIMO PROGRAMA DE CAPACITACIÓN CONTINUA

Deberá indicar la fecha en que aprobó el último programa de capacitación continua.

C. CARÁTULA DE CUADRATURA

El archivo FINTEC10 debe entregarse con una carátula de cuadratura cuyo modelo se especifica a continuación:

Código Institución	
Información correspondiente al Periodo	
Archivo	FINTEC10
Número de registros totales informados en el registro 01	
Número de registros totales informados en el registro 02	
Número de registros totales informados en el registro 03	

FINTEC11: INDICADOR DE DISPONIBILIDAD, REGISTRO DE TRANSACCIONES DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS Y REGISTRO DE OPERACIONES DE FINANCIAMIENTO¹¹

Código	: FINTEC11
Nombre	: Indicador de disponibilidad, registro de transacciones de instrumentos financieros y registro de operaciones de financiamiento
Periodicidad	: Mensual para las entidades clasificadas en el bloque 3 y trimestral para las entidades clasificadas en el bloque 1 y 2
Plazo	: 10 días hábiles

En este archivo se reportará información sobre los indicadores de disponibilidad de los servicios de infraestructura tecnológica de los prestadores de servicios financieros, las transacciones de instrumentos financieros y las operaciones de financiamiento.

El envío trimestral corresponde a los periodos de enero a marzo, abril a junio, julio a septiembre y octubre a diciembre, mientras que el mensual corresponde a todos los meses del año calendario.

Es obligatorio reportar el registro 01 para los prestadores de servicios de **plataforma de financiamiento colectivo, sistemas alternativos de transacción y servicios de custodia de instrumentos financieros** clasificados en los bloques 1, 2 y 3.

El registro 02 deberá ser reportado por los prestadores de servicios de **sistemas alternativos de transacción** clasificados en los bloques 1 y 2, mientras que el registro 03 deberá ser reportado por las **plataformas de financiamiento colectivo** clasificados en los bloques 1, 2 y 3.

A. PRIMER REGISTRO

Es obligatorio reportar el registro de identificación. Se debe informar un registro de este tipo y deberá ser el primero del archivo.

1.	Código de la entidad	9(10)
2.	Identificación del archivo	X(08)
3.	Periodo	P(06)
4.	Filler	X(173)

Largo del registro 197 bytes

1. CÓDIGO DE LA ENTIDAD

Corresponde al código que identifica a la entidad, según la codificación dada por la Comisión para el Mercado Financiero.

2. IDENTIFICACIÓN DEL ARCHIVO

Corresponde a la identificación del archivo. Debe ser "FINTEC11".

3. PERIODO

¹¹ Modificado por Oficio Circular N°1394 del 2025

Corresponde al Periodo informado en formato AAAAMM.

B. REGISTROS SIGUIENTES

Se deberá identificar en el primer campo de cada registro su respectivo código, según la primera columna de la tabla.

Registro	Tipo de registro
01	Indicador de disponibilidad
02	Registro de transacciones de instrumentos financieros
03	Registro de operaciones de financiamiento

B.1 Registro 01 para informar indicador de disponibilidad

1.	Tipo de registro	9(02)
2.	Servicio	X(05)
3.	Disponibilidad del servicio	9(03)V9(04)
4.	Filler	X(183)
Largo de registro		197 bytes

1. TIPO DE REGISTRO

Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "01".

2. SERVICIO

Corresponde al tipo de servicio para el cual se reporta información, de acuerdo con la codificación de la Tabla N°1 de las Tablas del sistema de información Fintec.

3. DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO

Indicar la proporción promedio de disponibilidad del servicio durante el periodo a reportar. Esta proporción corresponderá al cálculo del número de horas donde el servicio estuvo disponible sobre el número de horas totales disponible del periodo.

B.2 Registro 02 para informar las transacciones de instrumentos financieros efectuadas

El registro deberá incluir información de las transacciones de instrumentos financieros que fueron efectuadas en el sistema alternativo de transacción durante el periodo a reportar.

Estos datos deberán agruparse por instrumento. Cada registro incluirá el número total de transacciones efectuadas, número de total de unidades transadas (y demás campos) del trimestre a reportar para cada uno de los instrumentos.

1.	Tipo de registro	9(02)
2.	Servicio	X(05)
3.	Instrumento	X(50)
4.	Moneda instrumento	9(03)
5.	Tipo de instrumento	9(02)
6.	Código ISIN	X(12)
7.	Número de transacciones – clientes de Chile.....	9(06)
8.	Número de transacciones – clientes extranjeros	9(06)

9.	Número de clientes retail	9(09)
10.	Número de clientes calificados	9(09)
11.	Unidades transadas- – clientes de Chile	9(09)
12.	Unidades transadas – clientes extranjeros	9(09)
13.	Moneda	9(03)
14.	Monto total – clientes de chile	9(15)
15.	Monto total – Clientes extranjeros	9(15)
16.	Número de operaciones no liquidadas - clientes de chile	9(06)
17.	Número de operaciones no liquidadas - clientes extranjeros	9(06)
18.	Monto de operaciones no liquidadas - clientes de chile	9(15)
19.	Monto de operaciones no liquidadas - clientes extranjeros	9(15)

Largo de registro 197 bytes

1. TIPO DE REGISTRO

Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "02".

2. SERVICIO

Corresponde al tipo de servicio para el cual se reporta información, de acuerdo con la codificación de la Tabla N°1 de las Tablas del sistema de información Fintec. Para este caso corresponde al código "02FIN".

3. INSTRUMENTO

Se deberá indicar el código nemotécnico utilizado en el mercado local o extranjero para transar el producto o instrumento. En caso de monedas, se deberá indicar el código de la moneda conforme a la Tabla N°3 "Códigos de Monedas" del MSI Fintec de esta Comisión.

En caso de que el instrumento corresponda a una moneda, se deberá completar con espacios en blanco.

4. MONEDA INSTRUMENTO

En caso de que el instrumento del campo anterior corresponda a una moneda, se deberá indicar el código conforme a la Tabla N°3 "Códigos de Monedas" del MSI Fintec de esta Comisión.

En caso de que no corresponda a una moneda, deberá completar con ceros.

5. TIPO DE INSTRUMENTO

Corresponde al tipo de instrumento o producto que realizaron transacciones de compra y venta durante el periodo a reportar, de acuerdo con la siguiente codificación:

Código	Tipo de instrumento o producto
01	Acciones nacionales
02	Acciones extranjeras
03	Derecho preferente de suscripción
04	Cuotas de fondos nacionales
05	Cuotas de fondos extranjeros
06	Contratos de futuros o forward
07	Contrato por diferencia
08	Opciones de compra
09	Opciones de venta

10	Swap
11	Renta fija nacional
12	Renta fija extranjera
13	Intermediación financiera nacional
14	Intermediación financiera extranjera
15	Moneda extranjera.
16	Productos commodities
17	Facturas
18	Criptoactivo
98	Otro
99	No aplica

6. CÓDIGO ISIN

Se deberá indicar el código ISIN del instrumento o producto. En caso que no cuente con dicha identificación, se deberá completar con caracteres de espacio en blanco.

7. NÚMERO DE TRANSACCIONES – CLIENTES DE CHILE

Corresponde indicar el número total de transacciones ejecutadas de compra y venta por clientes residentes en Chile del nemotécnico durante el periodo a reportar.

8. NÚMERO DE TRANSACCIONES – CLIENTES EXTRANJEROS

Corresponde indicar el número total de transacciones ejecutadas de compra y venta por clientes residentes en el extranjero del nemotécnico durante el periodo a reportar.

9. NÚMERO DE CLIENTES RETAIL

Corresponde a la cantidad total de clientes de Chile que no cumplen los requisitos para ser considerados inversionistas calificados de aquellos a que se refiere la letra f) del artículo 4ºbis de la Ley N°18.045 y NCG N°216 de la Comisión o aquella que la modifique o reemplace, o sobre los cuales no se evaluó esa condición, y que realizaron transacciones de compra y venta del nemotécnico durante el periodo a reportar.

10. NÚMERO DE CLIENTES CALIFICADOS

Corresponde a la cantidad total de clientes de Chile que cumplen los requisitos para ser considerados inversionistas calificados de aquellos a que se refiere la letra f) del artículo 4ºbis de la Ley N°18.045 y NCG N°216 de la Comisión o aquella que la modifique o reemplace, y que realizaron transacciones de compra y venta del nemotécnico durante el periodo a reportar.

11. UNIDADES TRANSADAS – CLIENTES DE CHILE

Corresponde a la cantidad total de unidades nominales transadas del nemotécnico por clientes residentes en Chile durante el periodo a reportar.

12. UNIDADES TRANSADAS – CLIENTES EXTRANJEROS

Corresponde a la cantidad total de unidades nominales transadas del nemotécnico por clientes residentes en el extranjero durante el periodo a reportar.

13. MONEDA

Indicar el código de la moneda en que está expresado el monto total de los campos 14 y 15, conforme a la Tabla N°3 "Códigos de Monedas" del MSI Fintec de esta Comisión.

14. MONTO TOTAL - CLIENTES DE CHILE

Corresponde indicar el monto total de todas las transacciones ejecutadas de compra y venta del nemotécnico por clientes residentes de Chile durante el periodo a reportar. Se deberá indicar en miles de pesos.

15. MONTO TOTAL - CLIENTES EXTRANJEROS

Corresponde indicar el monto total de todas las transacciones ejecutadas de compra y venta del nemotécnico por clientes residentes en el extranjero durante el periodo a reportar. Se deberá indicar en miles de pesos.

16. NÚMERO DE OPERACIONES NO LIQUIDADAS – CLIENTES DE CHILE

Corresponde al número total de operaciones de clientes residentes de Chile, en las que el sistema alternativo de transacción tomó conocimiento respecto al hecho de que una o ambas partes de la operación no cumplió con la obligación de entrega de la cosa negociada o del pago por ella durante el periodo a reportar.

17. NÚMERO DE OPERACIONES NO LIQUIDADAS – CLIENTES EXTRANJEROS

Corresponde al número total de operaciones de clientes residentes en el extranjero, en las que el Sistema alternativo de transacción tomó conocimiento respecto al hecho de que una o ambas partes de la operación no cumplió con la obligación de entrega de la cosa negociada o del pago por ella durante el periodo a reportar.

18. MONTO DE OPERACIONES NO LIQUIDADAS – CLIENTES DE CHILE

Corresponde al monto total en la moneda indicada en el campo 13, de las operaciones señaladas en el campo 16 para clientes residentes de Chile durante el periodo a reportar. Se deberá indicar en miles de pesos.

19. MONTO DE OPERACIONES NO LIQUIDADAS – CLIENTES EXTRANJEROS

Corresponde al monto total en la moneda indicada en el campo 13, de las operaciones señaladas en el campo 17 para clientes residentes en el extranjero durante el periodo a reportar. Se deberá indicar en miles de pesos.

B.3 Registro 03 para informar las operaciones de financiamiento de los proyectos de inversión o necesidades de financiamiento

El registro deberá incluir información de las operaciones de financiamiento de proyectos (o necesidades de financiamiento) fueron realizadas en la plataforma de financiamiento colectivo durante el periodo a reportar.

Estos datos deberán agruparse por nombre del proyecto. Cada registro incluirá el número total de clientes que participaron, los montos totales financiados (y demás campos) del periodo a reportar para cada uno de los proyectos.

1.	Tipo de registro	9(02)
2.	Servicio	X(05)
3.	Nombre del proyecto	X(100)
4.	Tipo del instrumento empleado	9(02)
5.	Número de clientes retail	9(09)
6.	Número de clientes calificados	9(09)

7.	Moneda	9(03)
8.	Tasa o precio de la operación	9(09)V(04)
9.	Monto financiado – clientes de Chile	9(09)
10.	Monto financiado – clientes extranjeros	9(09)
11.	Participación de la plataforma en el proyecto	X(02)
12.	Monto de participación	9(09)
13.	Filler	X(25)

Largo de registro 197 bytes

1. TIPO DE REGISTRO

Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "03".

2. SERVICIO

Corresponde al tipo de servicio para el cual se reporta información, de acuerdo con la codificación de la Tabla N°1 de las Tablas del sistema de información Fintec, para este caso corresponde al código "01FIN".

3. NOMBRE DEL PROYECTO

Corresponde al título o denominación asignada al proyecto que busca financiamiento.

4. TIPO DE INSTRUMENTO EMPLEADO

Corresponde al tipo de instrumento financiero utilizado para captar el financiamiento para el proyecto indicado en el campo 03, de acuerdo a la siguiente codificación:

Código	Tipo de instrumento empleado
01	Bonos
02	Acciones ordinarias
03	Acciones preferentes
04	Pagarés
05	Certificados de depósito bancario (CDB)
06	Préstamos participativos
07	Participaciones preferentes
98	Otro
99	No aplica

5. NÚMERO DE CLIENTES RETAIL

Corresponde a la cantidad total de clientes residentes en Chile que no cumplen los requisitos para ser considerados inversionistas calificados de aquellos a que se refiere la letra f) del artículo 4°bis de la Ley N°18.045 y NCG N°216 de la Comisión, o sobre los cuales no se evaluó esa condición, y que concurrieron al financiamiento del proyecto (indicando en el campo 03) durante el periodo a reportar.

6. NÚMERO DE CLIENTES CALIFICADOS

Corresponde a la cantidad total de clientes residentes en Chile que cumplen los requisitos para ser considerados inversionistas calificados de aquellos a que se refiere la letra f) del artículo 4°bis de la Ley N°18.045 y NCG N°216 de la Comisión, y que concurrieron al financiamiento del proyecto (indicando en el campo 03) durante el periodo a reportar.

7. MONEDA

Indicar el código de la moneda en que está expresado el monto total, conforme a la

Tabla N°3 "Códigos de Monedas" del MSI Fintec de esta Comisión.

8. TASA O PRECIO DE LA OPERACIÓN

Corresponde, en caso de instrumentos de deuda, a la tasa promedio de la operación, o en caso de instrumentos de renta variable, al precio promedio de la operación del proyecto indicado en el campo 03. Se deberá indicar con 4 decimales.

9. MONTO FINANCIADO – CLIENTES DE CHILE

Corresponde al monto total de recursos económicos recaudados de clientes residentes de Chile para el proyecto (indicando en el campo 03), durante el periodo a reportar. Se deberá indicar en la moneda indicada en el campo 07.

10. MONTO FINANCIADO – CLIENTES EXTRANJEROS

Corresponde al monto total de recursos económicos recaudados de clientes residentes en el extranjero para el proyecto (indicando en el campo 03), durante el periodo a reportar. Se deberá indicar en la moneda indicada en el campo 07.

11. PARTICIPACIÓN DE LA PLATAFORMA EN EL PROYECTO

En caso de que la plataforma de financiamiento o sus relacionados, de acuerdo con lo establecido en el artículo N°100 de la Ley N°18.045, tuviere participación en la propiedad del proyecto (indicando en el campo 03), o hubiere adquirido participación en la propiedad con motivo de la publicación del mismo en su plataforma, deberá indicar "SI". En caso contrario se deberá indicar "NO".

12. MONTO DE PARTICIPACIÓN

En caso de que haya indicado "SI" en el campo anterior, deberá indicar el monto de participación (financista) de la plataforma de financiamiento colectivo en el proyecto (indicando en el campo 03). El monto deberá estar en miles y en la moneda indicada en el campo 07.

En caso de que la plataforma de financiamiento colectivo haya informado "NO" en el campo 11, deberá completar con ceros ('0') este campo.

C. CARÁTULA DE CUADRATURA

El archivo FINTEC 11 debe entregarse con una carátula de cuadratura cuyo modelo se especifica a continuación:

Código Institución	
Información correspondiente al Periodo	
Archivo	FINTEC11
Número de registros totales informados en el registro 01	
Número de registros totales informados en el registro 02	
Número de registros totales informados en el registro 03	

FINTEC12: REGISTRO DE SALDOS POR CLIENTE EN CUSTODIA¹²

Código	: FINTEC12
Nombre	: Registro de saldos por cliente en custodia
Periodicidad	: Mensual para las entidades clasificadas en el bloque 3 y trimestral para las entidades clasificadas en el bloque 1 y 2
Plazo	: 10 días hábiles

En este archivo se reportará el registro de los saldos por cliente en custodia por instrumento financiero. Es obligatorio reportar para los **servicios de custodia de instrumentos financieros**, de acuerdo con las disposiciones de la Sección II autorización para la prestación de servicios de la NCG N°502.

El reporte con envío trimestral corresponde a los periodos de enero a marzo, abril a junio, julio a septiembre y octubre a diciembre, mientras que el mensual corresponde a todos los meses del año calendario.

A. PRIMER REGISTRO

Es obligatorio reportar el registro de identificación. Se debe informar un registro de este tipo y deberá ser el primero del archivo.

1.	Código de la entidad	9(10)
2.	Identificación del archivo	X(08)
3.	Periodo	P(06)
4.	Filler	X(211)
		Largo del registro 235 bytes

1. CÓDIGO DE LA ENTIDAD

Corresponde al código que identifica a la entidad, según la codificación dada por la Comisión para el Mercado Financiero.

2. IDENTIFICACIÓN DEL ARCHIVO

Corresponde a la identificación del archivo. Debe ser "FINTEC12".

3. PERIODO

Corresponde al periodo informado en formato AAAAMM.

B. Registro 01 para informar los saldos por cliente en custodia por tipo de instrumento

El registro deberá incluir información de la custodia que mantiene el prestador financiero durante el periodo a reportar.

¹² Modificado por Oficio Circular N°1394 del 2025

Estos datos deberán agruparse por número del cliente e instrumento. Cada registro incluirá el saldo total en custodia, número de unidades totales y su valorización (y demás campos) del periodo a reportar para cada uno de los clientes e instrumentos en custodia.

1.	Número del cliente	9(09)
2.	Instrumento	9(03)
3.	ISIN	X(15)
4.	Tipo de instrumento	9(02)
5.	Clasificación del cliente	9(02)
6.	Tipo de cliente	9(02)
7.	Tipo de custodia	9(02)
8.	Custodia principal	X(50)
9.	Saldo	s9(17)
10.	Moneda	9(03)
11.	Unidades en custodia	9(10)
12.	Valorización	s9(14)
13.	Días de Mora	9(04)
14.	Tipo de tecnología	X(100)
Largo de registro		235 bytes

1. NÚMERO DEL CLIENTE

Corresponde al número único de identificación del cliente asignado por el custodio.

2. INSTRUMENTO

Corresponde al código nemotécnico utilizado en el mercado local o extranjero para transar el producto o instrumento. En caso de monedas, se deberá indicar el código de la moneda conforme a la Tabla N°3 "Códigos de Monedas" del MSI Fintec de esta Comisión.

3. ISIN

Corresponde al código ISIN del instrumento o producto. En caso que no cuente con dicha identificación, se deberá completar con caracteres de espacio en blanco.

4. TIPO DE INSTRUMENTO

Corresponde al instrumento o producto con transacciones de compra y venta durante el periodo a reportar, de acuerdo con la siguiente codificación:

Código	Tipo de instrumento o producto
01	Acciones nacionales
02	Acciones extranjeras
03	Derecho preferente de suscripción
04	Cuotas de fondos nacionales
05	Cuotas de fondos extranjeros
06	Contratos de futuros o forward
07	Contrato por diferencia
08	Opciones de compra
09	Opciones de venta
10	Swap
11	Renta fija nacional

12	Renta fija extranjera
13	Intermediación financiera nacional
14	Intermediación financiera extranjera
15	Moneda extranjera.
16	Productos commodities
17	Facturas
18	Criptoactivo
98	Otro
99	No aplica

5. CLASIFICACIÓN DEL CLIENTE

Corresponde indicar el tipo de clasificación del cliente dependiendo si es de Chile o extranjero, de acuerdo a la siguiente codificación:

Código	Clasificación del cliente
01	Cliente de Chile
02	Cliente extranjero

6. TIPO DE CLIENTE

Corresponde indicar el tipo de cliente, de acuerdo con lo establecido en el artículo N°100 de la Ley N°18.045, conforme a la siguiente codificación:

Código	Tipo de cliente
01	Cliente relacionado
02	Cliente no relacionado

7. TIPO DE CUSTODIA

Corresponde indicar el tipo de custodia dependiendo si el instrumento está custodiado directamente por el prestador de servicios financiero o está subcustodiados, de acuerdo a la siguiente codificación:

Código	Tipo de custodia
01	Instrumento custodiado de forma directa por el prestador de servicio financiero
02	Instrumento subcustodiado

8. CUSTODIA PRINCIPAL

En caso de que haya reportado 02 en el campo 07, se deberá indicar donde está la custodia principal. En caso de no aplicar, completar con caracteres de espacio en blanco.

9. SALDO

Corresponde al saldo total a favor del cliente para instrumento indicando en el campo 03, al cierre del período que reporta, expresado en unidades monetarias de la moneda indicada en el campo 10. Se deberá informar con ocho decimales y en miles de CLP.

10. MONEDA

Corresponde al código de la moneda en que está expresado el saldo y la valorización, del campo 9 y 12, se deberá indicar el código de la moneda conforme

a la Tabla N°3 "Códigos de Monedas" del MSI Fintec de esta Comisión.

11. UNIDADES EN CUSTODIA

Corresponde al número de unidades totales del instrumento o productos para cada cliente indicado en el campo 02 mantenidos en custodia a la fecha en que se reporta.

12. VALORIZACIÓN

Corresponde el monto total que representan los instrumentos o productos mantenidos en custodia para cada cliente indicando en el campo 02, a su valor de cotización o su valor razonable, según corresponda al cierre del periodo que reportará. Se deberá informar en CLP.

13. DÍAS DE MORA

Corresponde indicar la cantidad de días de morosidad en que el instrumento financiero se encuentra en incumplimiento de sus obligaciones de pago para cada cliente indicado en el campo 02. En caso en que el instrumento financiero no se encuentre en incumplimiento de sus obligaciones de pago, se deberá completar con 4 ceros.

14. TIPO DE TECNOLOGÍA

Se deberá indicar que tipo de tecnología es utilizado para la custodia del instrumento.

C. CARÁTULA DE CUADRATURA

El archivo FINTEC12 debe entregarse con una carátula de cuadratura cuyo modelo se especifica a continuación:

Código Institución	
Información correspondiente al Periodo	
Archivo	FINTEC12
Número de registros totales informados en el registro 01	

FINTEC13: REGISTRO DE EFECTIVO EN CUSTODIA CONCILIADO Y REGISTRO DE TRANSFERENCIAS POR RECUPERAR

Código	: FINTEC13
Nombre	: Registro de efectivo conciliado y registro de transferencias por recuperar
Periodicidad	: Mensual para las entidades clasificadas en el bloque 3 y trimestral para las entidades clasificadas en el bloque 1 y 2
Plazo	: 10 días hábiles

En este archivo se reportará el registro de efectivo conciliado y no conciliado por tramos de días en custodia y el registro de transferencias por recuperar. Es obligatorio reportar para los **servicios de custodia de instrumentos financieros**.

El reporte con envío trimestral corresponde a los periodos de enero a marzo, abril a junio, julio a septiembre y octubre a diciembre, mientras que el mensual corresponde a todos los meses del año calendario.

A. PRIMER REGISTRO

Es obligatorio reportar el registro de identificación. Se debe informar un registro de este tipo y deberá ser el primero del archivo.

1.	Código de la entidad	9(10)
2.	Identificación del archivo	X(08)
3.	Periodo	P(06)
4.	Filler	X(50)
		Largo del registro 74 bytes

1. CÓDIGO DE LA ENTIDAD

Corresponde al código que identifica a la entidad, según la codificación dada por la Comisión para el Mercado Financiero.

2. IDENTIFICACIÓN DEL ARCHIVO

Corresponde a la identificación del archivo. Debe ser "FINTEC13".

3. PERIODO

Corresponde al periodo informado en formato AAAAMM.

B. REGISTROS SIGUIENTES

Se deberá identificar en el primer campo de cada registro su respectivo código, según la primera columna de la tabla.

Registro	Tipo de registro
01	Registro de efectivo en custodia conciliado y no conciliados
02	Registro de transferencias por recuperar

B.1 Registro 01 para informar el registro de efectivo en custodia conciliado y no conciliado

El registro deberá incluir información sobre instrumentos en custodia conciliados y no conciliado que mantiene el prestador del servicio financiero durante el periodo a reportar.

Estos datos deberán agruparse por tipo de instrumento. En cada registro, se incluirá el monto total en efectivo conciliados y no conciliado (y demás campos) del periodo a reportar para cada uno de los instrumentos.

1.	Tipo de registro	9(02)
2.	Tipo de instrumento	9(02)
3.	Moneda	9(03)
4.	Efectivo en custodia no conciliado	9(10)V9(04)
5.	Efectivo en custodia conciliado	9(10)V9(04)
6.	Plazo promedio de conciliación	9(04)
7.	Número de días en custodia	9(02)
8.	Filler	X(33)
Largo de registro		74 bytes

1. TIPO DE REGISTRO

Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "01".

2. TIPO DE INSTRUMENTO

Debe señalar el tipo de instrumento financiero que genera eventos de capital y que deben ser asignados a los clientes, de acuerdo a la siguiente codificación:

Código	Tipo de Instrumento
01	Efectos de comercio
02	Bonos
03	Acciones
04	Facturas
05	Instrumentos derivados
06	Fondos de inversión
98	Otros

3. MONEDA

Corresponde al código de la moneda en que están expresados los montos del campo 4 y 5, se deberá indicar el código de la moneda conforme a la Tabla N°3 "Códigos de Monedas" del MSI Fintec de esta Comisión.

4. EFECTIVO EN CUSTODIA NO CONCILIADO

Corresponde al monto de efectivo no conciliado del tipo de instrumento financiero durante el periodo que se reporta y que corresponden a los montos no conciliados

según los tramos del campo 7, entendiéndose no conciliado como el efectivo para el que se desconoce su propietario final. Se deberá informar con cuatro decimales y en miles de CLP.

5. EFECTIVO EN CUSTODIA CONCILIADO

Corresponde al monto de efectivo conciliado del tipo de instrumento financiero durante el periodo que se reporta. Se deberá informar con cuatro decimales y en miles de CLP.

6. PLAZO PROMEDIO DE CONCILIACIÓN

Corresponde plazo (en número de días) promedio ponderado de conciliación del tipo de instrumento financiero durante del periodo que reporta.

7. NÚMERO DE DÍAS EN CUSTODIA

Corresponde al tramo de número de días en custodia del instrumento financiero no conciliado, de acuerdo a la siguiente codificación:

Código	Número de días en Custodia
01	1-7 días
02	8-15 días
03	16-30 días
04	31-60 días
05	61-90 días
06	Mayor a 90 días

B.2 Registro 02 para informar las transferencias por recuperar

1.	Tipo de registro.....	9(02)
2.	Cantidad de transferencias por recuperar	9(10)
3.	Monto total de transferencias por recuperar.....	9(10)V9(04)
4.	Cantidad de transferencias recuperadas en el periodo	9(10)
5.	Monto total de transferencias recuperadas en el periodo	9(10)V9(04)
6.	Cantidad de transferencias pendientes de recuperar de periodos anteriores	9(10)
7.	Monto total de transferencias pendientes de recuperar de periodos anteriores.....	9(10)V9(04)

Largo de registro 74 bytes

1. TIPO DE REGISTRO

Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "02".

2. CANTIDAD DE TRANSFERENCIAS POR RECUPERAR

Corresponde al número de transferencias que fueron rectificadas en el periodo, entendiéndose a transferencia rectificadas como a las operaciones de traspaso que no han sido corregidas o recuperadas debido a errores o discrepancias detectadas después de la transferencia inicial u original.

3. MONTO TOTAL DE TRANSFERENCIAS POR RECUPERAR

Corresponde al monto total de todas las transferencias rectificadas en el periodo a la fecha del reporte, entendiéndose a transferencia rectificadas como a las operaciones de traspaso que no han sido corregidas o recuperadas debido a errores

o discrepancias detectadas después de la transferencia inicial u original. Se deberá informar en miles de CLP, con 4 decimales.

4. CANTIDAD DE TRANSFERENCIAS RECUPERADAS EN EL PERIODO

Corresponde al número de transferencias rectificadas que fueron recuperadas en el periodo.

5. MONTO TOTAL DE TRANSFERENCIAS RECUPERADAS EN EL PERIODO

Corresponde al monto total de las transferencias que fueron recuperadas en el periodo del reporte. Se deberá informar en miles de CLP, con 4 decimales.

6. CANTIDAD DE TRANSFERENCIAS PENDIENTES DE RECUPERAR DE PERIODOS ANTERIORES

Corresponde al número de transferencias rectificadas de periodos anteriores al que se informa, cuya recuperación aún está pendiente. Estas corresponden a las operaciones de traspaso que no han sido corregidas o recuperadas debido a errores o discrepancias detectadas después de la transferencia inicial u original.

7. MONTO TOTAL DE TRANSFERENCIAS PENDIENTES DE RECUPERAR DE PERIODOS ANTERIORES

Corresponde al monto total de las transferencias rectificadas de periodos anteriores al que se informa, cuya recuperación aún está pendiente. Estas corresponden a las operaciones de traspaso que no han sido corregidas o recuperadas debido a errores o discrepancias detectadas después de la transferencia inicial u original. Se deberá informar en miles de CLP, con 4 decimales.

C. CARÁTULA DE CUADRATURA

El archivo FINTEC13 debe entregarse con una carátula de cuadratura cuyo modelo se especifica a continuación:

Código Institución	
Información correspondiente al Periodo	
Archivo	FINTEC13
Número de registros totales informados en el registro 01	
Número de registros totales informados en el registro 02	

FINTEC14: REGISTRO DESAGREGADO DE TRANSACCIONES EFECTUADAS

Código	: FINTEC14
Nombre	: Registro de transacciones efectuadas
Periodicidad	: Mensual
Plazo	: 10 días hábiles

En este archivo se reportará el registro de las transacciones efectuadas de los instrumentos financieros. Este requerimiento será obligatorio para los **sistemas alternativos de transacción** y clasificados en el **bloque 3** de acuerdo con su volumen de negocios, según con las disposiciones de la letra C.6) de proporcionalidad, de la Sección IV de gobierno corporativo y gestión de riesgos de la NCG N°502. Si la entidad no está autorizada a prestar el servicio de sistema alternativo de transacción o es clasificada en los bloques 1 o 2, no deberá remitir este archivo.

A. PRIMER REGISTRO

Es obligatorio reportar el registro de identificación. Se debe informar un registro de este tipo y deberá ser el primero del archivo.

1.	Código de la entidad	9(10)
2.	Identificación del archivo	X(08)
3.	Periodo	P(06)
4.	Filler	X(214)
Largo del registro		238 bytes

1. CÓDIGO DE LA ENTIDAD

Corresponde al código que identifica a la entidad, según la codificación dada por la Comisión para el Mercado Financiero.

2. IDENTIFICACIÓN DEL ARCHIVO

Corresponde a la identificación del archivo. Debe ser "FINTEC14".

3. PERIODO

Corresponde al Periodo informado en formato AAAAMM.

B. Registro 01 para informar transacciones efectuadas

El registro deberá contener la información requerida por cada campo de forma individual; de cada una de las transacciones de instrumentos financieros diarias, que fueron efectuadas en el sistema alternativo de transacción, es decir deberán reportarse tanto registros como días del mes y transacciones se hayan efectuados durante el periodo a reportar.

1.	Fecha	F(08)
2.	Número de transacción	9(15)
3.	Número del cliente	9(10)

4.	Clasificación del cliente	9(02)
5.	Nombre contraparte	X(100)
6.	Tipo de instrumento	9(02)
7.	Nemotécnico	X(50)
8.	Moneda instrumento	9(03)
9.	Código ISIN	X(12)
10.	Tipo de operación	9(02)
11.	Cantidad	9(09)
12.	Monto	9(09)
13.	Moneda	9(03)
14.	Precio/tasa/prima	9(09)V9(04)
		Largo de registro 238 bytes

1. FECHA

Corresponde a la fecha (AAAAMMDD) de cada día hábil del mes a la cual esta referida la información del registro.

2. NÚMERO DE TRANSACCIÓN

Corresponde al número único de la transacción asignado por el sistema alternativo de transacción.

3. NÚMERO DEL CLIENTE

Corresponde al número único de identificación del cliente asignado por el sistema alternativo de transacción.

4. CLASIFICACIÓN DEL CLIENTE

Corresponde indicar el tipo de clasificación del cliente dependiendo si es de Chile o extranjero, de acuerdo a la siguiente codificación:

Código	Clasificación del cliente
01	Cliente residente en Chile
02	Cliente residente en el extranjero

5. NOMBRE CONTRAPARTE

Corresponde al nombre completo del cliente de la persona natural o la razón social de la persona jurídica que realizó la transacción de compra o venta del instrumento o producto,

6. TIPO DE INSTRUMENTO

Corresponde al tipo de instrumento o producto de la transacción de compra o venta, de acuerdo con la siguiente codificación:

Código	Tipo de instrumento o producto
01	Acciones nacionales
02	Acciones extranjeras
03	Derecho preferente de suscripción
04	Cuotas de fondos nacionales
05	Cuotas de fondos extranjeros
06	Contratos de futuros o forward
07	Contrato por diferencia

08	Opciones de compra
09	Opciones de venta
10	Swap
11	Renta fija nacional
12	Renta fija extranjera
13	Intermediación financiera nacional
14	Intermediación financiera extranjera
15	Moneda extranjera.
16	Productos commodities
17	Facturas
18	Criptoactivo
98	Otro
99	No aplica

7. NEMOTÉCNICO

Se deberá indicar el código nemotécnico utilizado en el mercado local o extranjero para transar el instrumento o producto. En caso de monedas, se deberá indicar el código de la moneda conforme a la Tabla N°3 "Códigos de Monedas" del MSI Fintec de esta Comisión.

En caso de que el instrumento o producto corresponda a una moneda, se deberá completar con espacios en blanco.

8. MONEDA INSTRUMENTO

En caso de que el instrumento o producto corresponda a una moneda, se deberá indicar el código conforme a la Tabla N°3 "Códigos de Monedas" del MSI Fintec de esta Comisión.

En caso de que no corresponda a una moneda, deberá completar con ceros.

9. CÓDIGO ISIN

Se deberá indicar el código ISIN del instrumento o producto. En caso que no cuente con dicha identificación, se deberá completar con caracteres de espacio en blanco.

10. TIPO DE OPERACIÓN

Se deberá indicar el tipo de operación de la transacción efectuada sobre el instrumento o producto, de acuerdo con la siguiente codificación.

Código	Tipo de operación
01	Compra del instrumento financiero
02	Venta del instrumento financiero

11. CANTIDAD

Corresponde a la cantidad de unidades nominales de la transacción del instrumento o producto.

12. MONTO

Corresponde al monto total de la transacción ejecutada del instrumento o producto. Se deberá reportar en miles de la moneda indicada en el campo 12.

13. MONEDA

Corresponde al código de la moneda en que está expresado el monto, se deberá

indicar el código de la moneda conforme a la Tabla N°3 "Códigos de Monedas" del MSI Fintec de esta Comisión.

14. PRECIO/TASA/PRIMA

Corresponde al valor de intercambio de la transacción del instrumento o producto. Se deberá reportar con 4 decimales.

- 1) "Para cada transacción que se reporta, el valor de intercambio de la transacción del instrumento debe corresponder a su precio, tasa o prima, de acuerdo al Tipo de Instrumento del campo N°6 y según lo siguiente:
 - i. Tipo de instrumento del campo N°6: 01-05, 07, 11-12, 15-16, 17 y 18: corresponde a PRECIO;
 - ii. Tipo de instrumento del campo N°6: 06: corresponde a PRECIO OUTRIGHT del contrato;
 - iii. Tipo de instrumento del campo N° 6: 08-09: corresponde a PRIMA;
 - iv. Tipo de instrumento del campo N°6: 10, 13-14: corresponde a TASA (swap: tasa fija pactada anual; intermediación: tasa nominal anual).

C. CARÁTULA DE CUADRATURA

El archivo FINTEC14 debe entregarse con una carátula de cuadratura cuyo modelo se especifica a continuación:

Código Institución	
Información correspondiente al Periodo	
Archivo	FINTEC14
Número de registros totales informados en el registro 01	

FINTEC15: INFORMACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y CIBERSEGURIDAD¹³

Código	: FINTEC15
Nombre	: Información general de infraestructura tecnológica y ciberseguridad
Periodicidad	: Semestral
Plazo	: 10 días hábiles

En este archivo se reportará información sobre la infraestructura técnica e información que permita conocer la estrategia de ciberseguridad del prestador de servicio financiero. Este requerimiento será obligatorio para los **sistemas alternativos de transacción y servicios de custodia de instrumentos financieros**, ambos clasificados en el **bloque 2 y 3** de acuerdo con su volumen de negocios, según las disposiciones de la letra E.6) y C.6) de proporcionalidad, de la Sección IV de gobierno corporativo y gestión de riesgos de la NCG N°502.

El reporte con envío semestral corresponde a los periodos de enero a junio y julio a diciembre.

A. PRIMER REGISTRO

Es obligatorio reportar el registro de identificación. Se debe informar un registro de este tipo y deberá ser el primero del archivo.

1.	Código de la entidad	9(10)
2.	Identificación del archivo	X(08)
3.	Periodo	P(06)
4.	Filler	X(494)
Largo del registro		518 bytes

1. CÓDIGO DE LA ENTIDAD

Corresponde al código que identifica a la entidad, según la codificación dada por la Comisión para el Mercado Financiero.

2. IDENTIFICACIÓN DEL ARCHIVO

Corresponde a la identificación del archivo. Debe ser "FINTEC 15".

3. PERIODO

Corresponde al Periodo informado en formato AAAAMM.

B. Registro 01 para reportar información general de infraestructura tecnológica y de ciberseguridad

¹³ Modificado por Oficio Circular N°1394 del 2025

1.	Servicio	X(05)
2.	Recurso informático	9(02)
3.	Nombre recurso informático	X(100)
4.	Tipo de servicio de nube	9(02)
5.	Nombre proveedor nube	X(100)
6.	Desarrollo del software.....	9(02)
7.	Tipo de control de la información y continuidad de negocios	9(02)
8.	Nombre control de la información y continuidad de negocios	X(100)
9.	Nombre proveedor - control de seguridad de la información y continuidad de negocios.....	X(100)
10.	Tipo de pruebas	9(02)
11.	Nombre de prueba	X(100)
12.	Número de pruebas	9(03)
	Largo de registro	518 bytes

1. SERVICIO

Corresponde al tipo de servicio para el cual se reporta información, de acuerdo con la codificación de la Tabla N°1 de las Tablas del sistema de información Fintec.

2. RECURSO INFORMÁTICO

Corresponde indicar el tipo de recurso informático utilizado para prestar el servicio indicando en el campo 1, de acuerdo con la siguiente codificación:

Código	Recurso informático
01	Servicio informático a través de internet (nube)
02	Servicio informático a través de servidores físicos (on premise)
98	Otro
99	No aplica

3. NOMBRE RECURSO INFORMÁTICO

En caso en que se haya reportado "Otro" en el campo 2, deberá indicar el recurso informático utilizado para prestar el servicio.

4. TIPO DE SERVICIO DE NUBE

En caso que el prestador de servicio financiero haya indicado 01 en el campo 2, deberá informar el tipo servicio nube que utiliza, de acuerdo con la siguiente codificación:

Código	Tipo de nube
01	Software como servicio (SAAS)
02	Plataforma como servicio (PAAS)
03	Infraestructura como servicio (IAAS)
98	Otro
99	No aplica

5. NOMBRE PROVEEDOR DE NUBE

En caso que el prestador de servicio financiero haya indicado 01 en el campo 2, deberá indicar nombre completo del proveedor del servicio nube.

En caso que en que se haya indicado algo distinto de 01, se deberá completar con

caracteres de espacio en blanco.

6. DESARROLLO DEL SOFTWARE

Corresponde indicar quien efectúa el desarrollo del software del prestador de servicio core, de acuerdo con la siguiente codificación:

Código	Desarrollo del software
01	Prestador de servicio financiero
02	Otro proveedor de software
03	Desarrollo mixto entre el propio prestador de servicio financiero y un proveedor
98	Otro
99	No aplica

7. TIPO DE CONTROL DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONTINUIDAD DE NEGOCIOS

Corresponde al tipo de control de seguridad de la información y continuidad de negocios (ciberseguridad) que implementa el prestador de servicio financiero, de acuerdo a la siguiente codificación:

Código	Tipo de controles
01	Data Loss Prevention (DLP)
02	Intrusion prevention system (IPS)
03	Intrusion detection system (IDS)
04	Security operations center (SOC)
05	Firewall
06	WFA
07	MFA
08	Encriptación de datos en reposo
09	Encriptación de datos en tránsito
10	SIEM
11	Identificación de vulnerabilidades
12	Ciberinteligencia
13	Respaldos periódicos
14	Planes de continuidad
15	Planes de recuperación de desastres
16	Proceso de respuesta de incidentes
17	Comité de aceptación de cambios
98	Otro
99	No aplica

8. NOMBRE CONTROL DE LA INFORMACIÓN Y CONTINUIDAD DE NEGOCIOS CIBERSEGURIDAD

En caso que el prestador de servicio financiero haya indicado 98 en el campo 7, deberá indicar el nombre del control de seguridad de la información y continuidad de negocios (ciberseguridad) implementado por el prestador de servicio financiero

En caso que en que se haya indicado algo distinto de 98 en el campo 7, se deberá completar con caracteres de espacio en blanco.

9. NOMBRE PROVEEDOR - CONTROL DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONTINUIDAD DE NEGOCIOS

Corresponde indicar el nombre completo del proveedor que realiza los controles de seguridad de la información y continuidad de negocios (ciberseguridad) en el prestador de servicio financiero.

10. TIPO DE PRUEBAS

Corresponde al tipo de prueba que realiza el prestador de servicio financiero, de acuerdo a la siguiente codificación:

Código	Tipo de pruebas
01	Ethical Hacking
02	Pentesting
03	Red / Blue Team
04	Pruebas de continuidad
05	Pruebas DRP
98	Otro
99	No aplica

11. NOMBRE DE PRUEBA

En caso que el prestador de servicio financiero haya indicado 98 en el campo 10, deberá indicar nombre de la prueba realizada por el prestador de servicio financiero. En caso que en que se haya indicado algo distinto de 98 en el campo 10, se deberá completar con caracteres de espacio en blanco.

12. NÚMERO DE PRUEBAS

Corresponde el número de pruebas realizadas por el prestador del servicio financiero durante el periodo a reportar.

C. CARÁTULA DE CUADRATURA

El archivo FINTEC15 debe entregarse con una carátula de cuadratura cuyo modelo se especifica a continuación:

Código Institución	
Información correspondiente al Periodo	
Archivo	FINTEC15
Número de registros totales informados en el registro 01	

FINTEC16: SALDO DE CARTERA PROPIA - SAT¹⁴

Código	: FINTEC16
Nombre	: Saldo cartera propia - SAT
Periodicidad	: Mensual
Plazo	: 10 días hábiles

Los prestadores de servicio de sistema alternativo de transacción deberán reportar un resumen con información de las inversiones de cartera propia y sus relacionados que realizan en instrumentos financieros. Este requerimiento será obligatorio para los **sistemas alternativos de transacción**, clasificados en el **bloque 3** de acuerdo con su volumen de negocios, según con las disposiciones de la letra C.6) de proporcionalidad, de la Sección IV de gobierno corporativo y gestión de riesgos de la NCG N°502. Si la entidad no está autorizada a prestar el servicio de sistema alternativo de transacción o es clasificada en los bloques 1 o 2, no deberá remitir este archivo.

A. PRIMER REGISTRO

Es obligatorio reportar el registro de identificación. Se debe informar un registro de este tipo y deberá ser el primero del archivo.

1.	Código de la entidad	9(10)
2.	Identificación del archivo	X(08)
3.	Periodo	P(06)
4.	Filler	X(220)
		Largo del registro 244 bytes

1. CÓDIGO DE LA ENTIDAD

Corresponde al código que identifica a la entidad, según la codificación dada por la Comisión para el Mercado Financiero.

2. IDENTIFICACIÓN DEL ARCHIVO

Corresponde a la identificación del archivo. Debe ser "FINTEC16".

3. PERIODO

Corresponde al Periodo informado en formato AAAAMM.

B. Registro 01 para informar el saldo de cartera propia de inversiones en instrumentos financieros

El registro deberá incluir información sobre los instrumentos que forman parte de la cartera propia y sus relacionados al último día del periodo al reportar.

Estos datos deberán agruparse por nombre completo del instrumento financiero e instrumento (nemotécnico). Cada registro incluirá la cantidad total de unidades y su

¹⁴ Modificado por Oficio Circular N°1394 del 2025

valorización (y demás campos) para cada uno de los instrumentos que conforman la cartera propia y sus relacionados.

Las cifras deberán estar referidas al último día del periodo que se informa, en pesos. Para aquellos montos en moneda extranjera, considerar el tipo de cambio del cierre del mes.

1.	Nombre completo del instrumento financiero	X(100)
2.	Instrumento	X(50)
3.	Moneda instrumento	9(03)
4.	Código país emisor	9(03)
5.	Código ISIN	X(12)
6.	RUT del emisor	R(09)VX(01)
7.	Tipo de instrumento	9(02)
8.	Fecha de vencimiento	F(08)
9.	Relacionado	9(02)
10.	Cantidad	9(09)
11.	Moneda	9(03)
12.	Método de valorización	9(02)
13.	TIR, valor par o precio	s9(15)V9(04)
14.	Valorización al cierre	s9(15)V9(04)
Largo de registro		244 bytes

1. NOMBRE COMPLETO DEL INSTRUMENTO FINANCIERO

Indicar el nombre completo del instrumento financiero.

2. INSTRUMENTO

Se deberá indicar el código nemotécnico utilizado en el mercado local o extranjero para transar el instrumento o producto.

En caso de que el instrumento o producto corresponda a una moneda, se deberá completar con espacios en blanco.

3. MONEDA INSTRUMENTO

En caso de que el instrumento o producto corresponda a una moneda, se deberá indicar el código conforme a la Tabla N°3 "Códigos de Monedas" del MSI Fintec de esta Comisión.

En caso de que no corresponda a una moneda, deberá completar con ceros.

4. CÓDIGO PAÍS EMISOR

Indicar el código del país del emisor del instrumento, conforme a la Tabla N°4 "Códigos de países" del MSI Fintec de esta Comisión.

5. CÓDIGO ISIN

Se deberá indicar el código ISIN del instrumento o producto. En caso que no cuente con dicha identificación, se deberá completar con caracteres de espacio en blanco. ceros.

6. RUT DEL EMISOR

Indicar el RUT del emisor del instrumento. Si se tratara de inversiones en cuotas de

fondos de inversión o de fondos mutuos nacionales, se deberá informar el RUN asignado por esta Comisión, el cual se encuentra disponible para consulta en el sitio Web www.cmfchile.cl. En el caso de emisores extranjeros, monedas extranjeras y productos commodities, se deberá completar con ceros (‘0’).

7. TIPO DE INSTRUMENTO

Corresponde al tipo de instrumento o producto de la transacción de compra o venta, de acuerdo con la siguiente codificación:

Código	Tipo de instrumento o producto
01	Acciones nacionales
02	Acciones extranjeras
03	Derecho preferente de suscripción
04	Cuotas de fondos nacionales
05	Cuotas de fondos extranjeros
06	Contratos de futuros o forward
07	Contrato por diferencia
08	Opciones de compra
09	Opciones de venta
10	Swap
11	Renta fija nacional
12	Renta fija extranjera
13	Intermediación financiera nacional
14	Intermediación financiera extranjera
15	Moneda extranjera.
16	Productos commodities
17	Facturas
18	Criptoactivo
98	Otro
99	No aplica

8. FECHA DE VENCIMIENTO

En caso en que corresponda, indicar la fecha de vencimiento del instrumento mantenido en cartera por el sistema alternativo de transacción. Esta corresponderá a la fecha en que se producirá el pago final o el último flujo del título.

En caso de que no se disponga de la información para este campo, completar con ceros (‘0’).

9. RELACIONADO

Corresponde informar si el emisor del instrumento está relacionado con la entidad que reporta y sus personas relacionadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo N°100 de la ley N°18.045, de acuerdo con la siguiente codificación:

CÓDIGO	RELACIONADO
01	Relacionado
02	No Relacionado

10. CANTIDAD

Corresponde a la cantidad total de unidades nominales del instrumento financiero o producto indicando en el campo 2.

11. MONEDA

Corresponde al código de la moneda en que está expresado el monto, se deberá indicar el código de la moneda conforme a la Tabla N°3 "Códigos de Monedas" del MSI Fintec de esta Comisión.

12. MÉTODO DE VALORIZACIÓN

Indicar el método de valorización de acuerdo con la siguiente codificación:

CÓDIGO MÉTODO DE VALORIZACIÓN

01	Valor razonable a precios de mercado (mark-to-market)
02	Valor razonable utilizando modelos (mark-to-model)
98	Otro

13. TIR, VALOR PAR O PRECIO

Indicar la tasa interna de retorno ("TIR") utilizada en la valorización del instrumento de renta fija, o el porcentaje del valor par en el caso de instrumentos de tasa flotante, o el precio con el cual se valorizó el instrumento en el caso de los instrumentos de renta variable.

14. VALORIZACIÓN AL CIERRE

Indicar el monto total en pesos que representan la cantidad total de los instrumentos indicados en el campo 2 o 3, valorizados a su valor razonable o a costo amortizado, según corresponda al cierre del día solicitado.

C. CARÁTULA DE CUADRATURA

El archivo FINTEC16 debe entregarse con una carátula de cuadratura cuyo modelo se especifica a continuación:

Código Institución	
Información correspondiente al Periodo	
Archivo	FINTEC16
Número de registros totales informados en el registro 01	

ANEXO N°3

TABLAS Y CODIFICACIONES

1. TABLAS

A) TABLA N°1 SERVICIOS LEY N°21.521

Código	Servicio Fintec
01FIN	Plataforma de financiamiento colectivo.
02FIN	Sistemas alternativos de transacción.
03FIN	Servicio de intermediación de instrumentos financieros.
04FIN	Servicio de enrutamiento de órdenes.
05FIN	Asesoría de inversión.
06FIN	Asesoría de Crédito
07FIN	Servicio de custodia de instrumentos financieros.

B) TABLA N°2 LISTADO DE CRIPTOACTIVOS DE TIPO A

Nombre	Código
Bitcoin	BTC
Ethereum	ETH
Tether	USDT
BNB	BNB
XRP	XRP
USD Coin	USDC
Cardano	ADA
Dogecoin	DOGE

La tabla N°2 de listado de criptoactivos de tipo A corresponde a la Tabla N°15 de la Sección V.D.4.1. de la NCG N°502

C) TABLA N°3 CÓDIGOS DE MONEDAS.

Código	Moneda	País
000	Moneda funcional	N/A
001	Peso	Argentina
036	Dólar	Australia
004	Boliviano	Bolivia
005	Real	Brasil
006	Dólar	Canadá
999	Peso	Chile
048	Yuan	China Popular
129	Peso	Colombia
051	Corona	Dinamarca
139	Dirham	Emiratos Árabes Unidos
013	Dólar	Estados Unidos
127	Dólar	Hong Kong
137	Rupia	India
135	Dinar	Iraq
072	Yen	Japón
132	Nuevo Peso	México
096	Corona	Noruega
097	Dólar	Nueva Zelanda
023	Guaraní	Paraguay
024	Nuevo Sol	Perú
102	Libra	Reino Unido
136	Dólar	Singapur
128	Rand	Sudáfrica
113	Corona	Suecia
082	Franco	Suiza
143	Baht	Tailandia
138	Dólar	Taiwán
026	Peso	Uruguay
134	Bolívar	Venezuela
142	Euro	U.E.M.
777	N/A	Canasta de monedas de baja volatilidad.
888	N/A	Monedas no incluidas en la 777.
800	Otras	Otras monedas de países no especificados.
902	ORO	Operaciones pagaderas en oro o inversiones en oro.
146	Corona	República Checa
166	Séquel	Israel
144	Won	Corea del Sur
682	Riyal	Arabia Saudita

Código	Moneda	País
911	ETCM	Expresado en moneda extranjera y pagadero en pesos según tipo de cambio de mercado (Ley Nº18.010).
912	ETCA	Expresado en moneda extranjera y pagadero en pesos según tipo de cambio acuerdo.
998	U.F.	Pesos chilenos reajustables según la unidad de fomento.
997	I.V.P.	Pesos chilenos reajustables según el índice valor promedio.
996	U.R.	Unidad reajutable.
995	IPC	Pesos reajustables por la variación del IPC
994	T.C.	Pesos chilenos reajustables según el tipo de cambio del dólar observado (incluye expresado en dólares U.S.A. y pagadero según tipo de cambio observado)
993	U.T.M.	Unidad Tributaria Mensual
141	DEG	Derecho Especial de Giro Fondo Monetario Internacional.
002	UA	Unidad de Cuenta Banco Interamericano de Desarrollo
981	Oz(Au)	Onza Troy Oro
982	Oz(Ag)	Onza Troy Plata

La tabla Nº3 de códigos de monedas corresponde a la Tabla 1 de "Monedas y unidades de cuenta" del Manual de Sistema de Información de Bancos de la CMF

D) TABLA N°4 CÓDIGOS DE PAÍSES

Código	País
012	Afganistán
020	Åland
024	Albania
204	Alemania
004	Andorra
032	Angola
036	Anguila
016	Antigua y Barbuda
028	Antillas Neerlandesas
688	Arabia Saudita
224	Argelia
040	Argentina
900	Armenia
056	Aruba
052	Australia
048	Austria
904	Azerbaiyán
108	Bahamas
064	Bangladés
060	Barbados
080	Baréin
068	Bélgica
132	Belice
088	Benín
096	Bermudas
128	Bielorrusia
100	Bolivia
954	Bosnia y Herzegovina
124	Botsuana
104	Brasil
106	Brunéi
076	Bulgaria
072	Burkina Faso
084	Burundi
950	Bután
188	Cabo Verde
420	Camboya
164	Camerún
136	Canadá
672	Catar
764	Chad
160	Chile
168	China
196	Chipre
192	Ciudad del Vaticano
172	Colombia
428	Comoras

Código	País
436	Corea del Norte
440	Corea del Sur
152	Costa de Marfil
176	Costa Rica
908	Croacia
184	Cuba
116	Curazao
212	Dinamarca
216	Dominica
228	Ecuador
232	Egipto
748	El Salvador
008	Emiratos Árabes Unidos
962	Eritrea
916	Eslovaquia
920	Eslovenia
240	España
448	Estado de Palestina
828	Estados Unidos
958	Estonia
244	Etiopía
632	Filipinas
248	Finlandia
252	Fiyi
268	Francia
272	Gabón
304	Gambia
928	Georgia
292	Ghana
310	Gibraltar
924	Granada
320	Grecia
140	Groenlandia
156	Guadalupe
180	Guam
324	Guatemala
236	Guayana Francesa
390	Guernsey
308	Guinea
316	Guinea Ecuatorial
964	Guinea-Bisáu
968	Guyana
352	Haití
348	Honduras
340	Hong Kong

Código	País
356	Hungría
376	India
360	Indonesia
384	Irak
388	Irán
364	Irlanda
044	Isla Bouvet
372	Isla de Man
312	Isla de Navidad
392	Islandia
386	Islas Caimán
092	Islas Cocos
112	Islas Cook
387	Islas Feroe
120	Islas Georgias del Sur y Sandwich del Sur
256	Islas Heard y McDonald
400	Islas Malvinas o Falkland
280	Islas Marianas del Norte
500	Islas Marshall
460	Islas Pitcairn
972	Islas Salomón
380	Islas Turcas y Caicos
668	Islas Vírgenes Británicas
676	Islas Vírgenes de los Estados Unidos
368	Israel
396	Italia
404	Jamaica
412	Japón
391	Jersey
408	Jordania
932	Kazajistán
416	Kenia
936	Kirguistán
424	Kiribati Kosovo
434	
444	Kuwait
452	Laos
476	Lesoto
976	Letonia
456	Líbano
472	Liberia
484	Libia
464	Liechtenstein

Código	País
980	Lituania
276	Reino Unido
144	República Centrafricana
912	República Checa
984	República de Macedonia
148	República del Congo
174	República Democrática del Congo
220	República Dominicana
492	Reunión
684	Ruanda
680	Rumania
744	Rusia
512	Sahara Occidental
868	Samoa
516	Samoa Americana
520	San Bartolomé
432	San Cristóbal y Nieves
990	San Marino
528	San Martín
572	San Pedro y Miquelón
996	San Vicente y las Granadinas
401	Santa Elena, A. y T.
994	Santa Lucía
740	Santo Tomé y Príncipe
728	Senegal
596	Serbia
696	Seychelles
720	Sierra Leona
708	Singapur
752	Siria
732	Somalia
468	Sri Lanka
756	Suazilandia
884	Sudáfrica
700	Sudán
600	Sudán del Sur
704	Suecia
200	Suiza
736	Surinam
604	Svalbard y Jan Mayen
776	Tailandia
808	Taiwán
812	Tanzania
940	Tayikistán
624	Territorio Británico del Océano Índico
644	Territorios Australes Franceses
648	Timor Oriental

Código	País
772	Togo
660	Tokelau
986	Tonga
800	Trinidad y Tobago
784	Túnez
944	Turkmenistán
796	Turquía
814	Tuvalu
816	Ucrania
820	Uganda
832	Uruguay
946	Uzbekistán
860	Vanuatu
844	Venezuela
856	Vietnam
864	Wallis y Futuna
872	Yemen
208	Yibuti
888	Zambia
896	Zimbabue

La tabla N°4 de códigos de países corresponde a la Tabla 45 de "Países y territorios" del Manual de Sistema de Información de Bancos de la CMF.

E) TABLA N°5 CÓDIGOS DE TIPOS DE INSTRUMENTOS

Renta Fija	
Descripción	Código
APORTES DE FINANCIAMIENTO REEMBOLSABLES	AFR
APORTES DE FINANCIAMIENTO REEMBOLSABLES DEPOSITADOS	AFROIND
BONO BANCARIO PERPETUO	BBP
BONO DE LA REFORMA AGRARIA	CORA
BONO DE LA TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA DE CHILE, EN PESOS	BTP
BONO DE LA TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA DE CHILE, EN U.F.	BTU
BONO DE RECONOCIMIENTO Y COMPLEMENTO DE BONO	BR
BONO EXTRANJERO DE EMISIÓN PRIVADA DEPOSITADO	BEEPOIED
BONO PERPETUOS BANCO NACIONALES EMITIDOS EN EL EXTRANJERO	BBPNEE
BONO SOBERANO DEL ESTADO DE CHILE	BEC
BONO VIVIENDA LEASING (EMITIDO POR MINVU)	BVL
BONOS BANCO CENTRAL CHILE EN DÓLARES DE E.E.U.U.- PAGADERO DÓLAR	BCX
BONOS BANCO CENTRAL DE CHILE, EN DOLARES - PAGADERO PESOS	BCD
BONOS BANCO CENTRAL DE CHILE, EN PESOS	BCP
BONOS BANCO CENTRAL DE CHILE, EN UF	BCU
BONOS BANCOS NACIONALES EMITIDOS EN EL EXTRANJERO	BBNEE
BONOS CACSA, DE TASA DE INTERES FLOTANTE	BC
BONOS DE BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS	BB
BONOS DE EMPRESAS	BE
BONOS EMITIDOS POR BANCOS Y FINANCIERAS EXTRANJERAS	BBFE
BONOS EMITIDOS POR EL ESTADO Y BANCO CENTRAL EXTRANJERO	BEBCE
BONOS EMITIDOS POR EMPRESAS EXTRANJERAS	BEE
BONOS EMPRESAS NACIONALES EMITIDOS EN EL EXTRANJERO	BNEE
BONOS EXTRANJERO EMITIDO EN CHILE	BEEC
BONOS HIPOTECARIO	BH
BONOS SECURITIZADOS	BS
BONOS SUBORDINADOS	BU
CONTRATOS DE LEASING DE BIENES RAICES	CLEAS
CONTRATOS DE LEASING DE BIENES RAICES NACIONALES DEPOSITADOS	CLEASOIND
CREDITOS DE CONSUMO A OTROS CLIENTES	PCNP
CREDITOS DE CONSUMO A PENSIONADOS	PPEN
CREDITOS SINDICADOS	CS
CREDITOS SINDICADOS DEPOSITADOS	CSOIND
DEPOSITOS A PLAZO FIJO CON VENCIMIENTO A CORTO PLAZO	DPC
DEPOSITOS A PLAZO FIJO CON VENCIMIENTO A LARGO PLAZO	DPL
DEPOSITOS Y PAGARES EMITIDOS POR BANCOS Y FINANCIERAS EXTRANJERAS	DPBFE
EFFECTOS DE COMERCIO	EC

LETRAS EMITIDAS POR BANCOS Y FINANCIERAS EXTRANJERAS	LBFE
LETRAS HIPOTECARIAS DE BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS	LH
LIBRETAS DE AHORRO	LA
LINEAS DE CREDITO	PLC
LINEAS DE CREDITO A PENSIONADOS	PLCP
MUTUOS HIPOTECARIOS EMITIDOS POR AGENTES DE MM.HH.	MHA
MUTUOS HIPOTECARIOS EMITIDOS POR BANCOS	MHB
NOTA ESTRUCTURADA EMISOR EXTRANJERO RENTA FIJA	NEERF
NOTA ESTRUCTURADA EMISOR EXTRANJERO RENTA FIJA DEPOSITADO (Número 7. NGC N°152)	NEERFOIED
NOTA ESTRUCTURADA EMISOR EXTRANJERO RENTA VARIABLE DEPOSITADO (Número 7. NGC N°152)	NEERVOIED
OTROS INSTRUMENTOS DE DEUDA	OTROD
OTROS INSTRUMENTOS DE INVERSION DE RENTA FIJA	OTROF
OTROS INSTRUMENTOS E INVERSIONES FINANCIERAS	OIIF
OTROS TITULOS DE DEUDA O CREDITO EMITIDOS POR EMPRESAS EXT.	OEE
OTROS TITULOS DE DEUDA O CREDITO EMITIDOS POR BANCOS Y FINANCIERAS	OBFI
OTROS TITULOS DE DEUDA/CREDITO EMITIDOS POR BANCOS Y FINANC. EXT.	OBFE
PAGARE AL PORTADOR DEL BANCO CENTRAL DE CHILE	PPBC
PAGARE AL PORTADOR EXPRESADO Y REAJUSTADO EN UF SIN INTERESES	CERO
PAGARE AL PORTADOR EXPRESADO Y REAJUSTADO EN US\$ SIN INTERESES	ZERO
PAGARE BANCO CENTRAL CHILE EN DÓLARES DE E.E.U.U. - PAGADERO DÓLAR	PCX
PAGARE DE EMPRESAS	PE
PAGARE DOLAR PREFERENCIAL DEL BANCO CENTRAL DE CHILE	PDP
PAGARE LEY N°19.980 (EMITIDO POR INP)	19980
PAGARE REAJUSTABLE DE LA TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA	PRT
PAGARE REAJUSTABLE DE TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA SERIE P	PRT-P
PAGARES CAP. XVIII/XIX COMPENDIO NORMAS INT. BANCO CENTRAL CHILE	PCD
PAGARES COMPRA DE CARTERA DEL BANCO CENTRAL DE CHILE	PCC
PAGARES DE EMPRESAS DEPOSITADOS	PEOIND
PAGARES DESCONTABLES DEL BANCO CENTRAL DE CHILE	PDBC
PAGARES EMITIDOS POR EL ESTADO Y BANCO CENTRAL EXTRANJERO	PEBCE
PAGARES EMITIDOS POR EMPRESAS EXTRANJERAS	PEE
PAGARES EN DOLARES E.E.U.U. DE AMERICA DEL BANCO CENTRAL DE CHILE	1460
PAGARES REAJ. BANCO CENTRAL DE CHILE CON TASA DE INTERES FLOTANTE	PTF
PAGARES REAJUSTABLES BANCO CENTRAL DE CHILE CON PAGO DE CUPONES	PRC
PAGARES REAJUSTABLES DEL BANCO CENTRAL DE CHILE	PRBC
PAGARES REAJUSTABLES EN DOLARES	PRD
PRESTAMOS A ASEGURADOS DE RIESGO DE CRÉDITO	PARC
PRESTAMOS COMERCIALES	PCOM
PRESTAMOS COMERCIALES A PENSIONADOS	PCOMP
PRESTAMOS COMPLEMENTARIOS DE HIPOTECARIOS	PHIP
PRESTAMOS COMPLEMENTARIOS DE HIPOTECARIOS A PENSIONADOS	PHIPP

Renta Variable	
Descripción	Código
ACCIONES DE SOCIEDADES ANONIMAS ABIERTAS	ACC
ACCIONES DE SOCIEDADES ANONIMAS CERRADAS	ACCR
ACCIONES DE SOCIEDADES EXTRANJERAS	ACE
AMERICAN DEPOSITARY RECEIPTS (Cert. Dep.Americano) Emp.Extranjera	ADR
AMERICAN DEPOSITARY RECEIPTS (Cert. Dep.Americano) Emp.Nacional	ADRN
Acciones de Empresas Concesionarias de Obras de Infraestructura	ACCOI
Acciones de Sociedades Anónimas Cerradas Depositadas	ACCROIND
CERTIFICADO DE DEPOSITO DE VALORES	CDV
CUOTAS DE FONDOS DE INVERSION	CFI
CUOTAS DE FONDOS DE INVERSION DE CAPITAL EXTRANJERO	CFICE
CUOTAS DE FONDOS DE INVERSION PRIVADOS NACIONALES	CFIP
CUOTAS DE FONDOS DE INVERSION PRIVADOS NACIONALES, CUYOS ACTIVOS ESTEN INV. EN VAL. EXT.	CFIIEP
CUOTAS DE FONDOS DE INVERSIÓN EXTRANJEROS	CFIE
CUOTAS DE FONDOS DE INVERSIÓN EXTRANJEROS DEPOSITADOS	CFIEOIED
CUOTAS DE FONDOS MUTUOS	CFM
CUOTAS DE FONDOS MUTUOS EXTRANJEROS	CFME
CUOTAS F.I. CONST. EN PAIS, CUYOS ACTIVOS ESTEN INV. EN VAL. EXT	CFIIE
CUOTAS F.M. CONST. EN PAIS, CUYOS ACTIVOS ESTEN INV. EN VAL. EXT	CFMIE
CUOTAS FONDOS DE INVERSION PRIVADOS NACIONALES DEPOSITADO (Número 7. NGC N°152)	CFIPOIND
CUOTAS FONDOS DE INVERSION PRIVADOS NACIONALES DEPOSITADOS, CUYOS ACTIVOS ESTEN INV. EN VAL.EXT	CFIIEPOIED
DERECHOS PREFERENTES SUSCRIPCION CUOTAS FONDOS DE INVERSION	DPFI
DERECHOS PREFERENTES SUSCRIPCION CUOTAS FONDOS DE INVERSION EXT.	DPFIE
DERECHOS PREFERENTES SUSCRIPCION DE ACCIONES EXTRANJERAS	DPSAE
DERECHOS PREFERENTES SUSCRIPCION DE ACCIONES NACIONALES	DPSA
MONETARIOS (ORO, PLATA, ETC.)	MON
NOTA ESTRUCTURADA EMISOR EXTRANJERO RENTA VARIABLE	NEERV
NOTA ESTRUCTURADA EMISOR EXTRANJERO RENTA VARIABLE DEPOSITADO (Número 7. NGC N°152)	NEERVOIND
OTROS INSTRUMENTOS DE CAPITALIZACION	OTROC
SIMULTANEAS	SIM
TÍTULOS REPRESENTATIVOS DE INDICES ACCIONARIOS EXTRANJEROS	ETFA
TÍTULOS REPRESENTATIVOS DE INDICES DE COMMODITIES EXTRANJEROS	ETFC
TÍTULOS REPRESENTATIVOS DE INDICES DE DEUDA EXTRANJEROS	ETFB
Derivados y Pactos	
Descripción	Código
CALL AMERICANA MERCADO ESTANDAR	CAMS
CALL AMERICANA OVER THE COUNTER	CAOC
CALL EUROPEA MERCADO ESTANDAR	CEMS

CALL EUROPEA OVER THE COUNTER	CEOC
FORWARD COMPRADOR	FWC
FORWARD VENDEDOR	FWV
FUTURO COMPRADOR	FC
FUTURO VENDEDOR	FV
PACTO COMPROMISO DE COMPRA	PCCO
PACTO CON COMPROMISO DE VENTA	PCV
PACTO DE COMPRA CON COMPROMISO DE VENTA	PCCV
PACTO DE VENTA CON COMPROMISO DE COMPRA	PVCC
PUT AMERICANA MERCADO ESTANDAR	PAMS
PUT AMERICANA OVER THE COUNTER	PAOC
PUT EUROPEA MERCADO ESTANDAR	PEMS
PUT EUROPEA OVER THE COUNTER	PEOC
SWAPS	S
Otros	
Descripción	Código
AVANCE TENEDORES DE POLIZAS	ATP
BIENES RAICES	BZ
BIENES RAICES HABITACIONALES SITUADOS EN EL EXTERIOR	BRHE
BIENES RAICES NO HABITACIONALES SITUADOS EN EL EXTRANJERO	BRNHE
CAJA	CJ
CONTRATO SOBRE PRODUCTOS QUE CONSTEN EN FACTURA (LEY N°19.220)	BPF
FILIAL EXTRANJERA	FEX
INVERSIONES MOBILIARIAS EN MUEBLES Y MAQUINAS	IMMM
INVERSIONES MOBILIARIAS EN OTROS	IMOT
INVERSIONES MOBILIARIAS, EQUIPOS COMPUTACIONALES	IMEQ
INVERSIONES MOBILIARIAS, VEHICULOS	IMVH
OTRAS INVERSIONES EXTRANJERAS DEPOSITADAS (Número 7. NGC N° 152)	OIED
OTRAS INVERSIONES NACIONALES DEPOSITADAS (Número 7. NGC N° 152)	OIND
PARTICIPACIONES EN SOCIEDADES LIMITADAS COLIGADAS	PSCO
PARTICIPACIONES EN SOCIEDADES LIMITADAS FILIALES	PSFI
SALDOS EN CUENTAS CORRIENTES (BANCOS)	CT
SALDOS EN CUENTAS CORRIENTES EXTRANJERAS (BANCOS)	CTE
TITULO REPRESENTATIVO DE PRODUCTOS (LEY N°19.220)	BPT

(Corresponde a la Codificación de Instrumentos de la CMF publicados en su página web)